

## 14. PERÚ Y ALTO PERÚ

### *La encomienda. Época de Francisco Pizarro, 1519-1541*

Una sustancial adición de documentos ofrece la obra: *Monumenta Hispano-Indiana. V Centenario del Descubrimiento de América, III. Francisco Pizarro. Testimonio. Documentos oficiales, cartas y escritos varios*. Edición preparada por Guillermo Lohmann Villena. Introducción de Francisco de Solano. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos. Departamento de Historia de América “Fernández de Oviedo”. Madrid, 1986, XXXI-404 pp. Corpus de los escritos de Pizarro de 1519 a 1541. Un apéndice trae el elenco de cédulas de depósitos de indios. También vienen títulos de encomienda de la época de Francisco Pizarro en *The Harkness Collection in the Library of Congress. Documents from early y Perú. The Pizarros and the Almagros, 1531-1578*. Washington, Government Printing Officce, 1936.

Francisco Pizarro, concesión de encomienda a Francisco Martín de Alcántara en 1541. Copia certificada de 2 de abril de 1543. Da la encomienda en ciudad de Los Reyes a 23 de mayo de 1541. Comienza por mencionar los méritos. Le encomienda en la provincia de Guanuco el cacique principal que se llama Guanca y un principal que se llama Llapa y otro que se dice Chipana con todos los indios y pueblos y principales que son sujetos al dicho cacique Guanca y a los dichos principales, y asimismo al cacique Xagua con todos sus indios y principales sujetos, en número de tres mil indios y los que faltaren para cumplir dicho número en los pueblos más próximos. Sea obligado a doctrinarlos y les haga buen tratamiento como S.M. manda. Las justicias de la villa de Guanuco le pongan en posesión de dichos caciques y principales e indios, y le amparen en dicha posesión (p. 153).

Francisco Pizarro encomienda a Gonzalo de los Nidos en 1534 (copia certificada de 22 de mayo de 1543), vecino de la gran ciudad del Cusco, el cacique Guaguatico, señor del pueblo Chururu, con todos sus principales e indios, en la provincia de Collasuyo, el cacique señor del pueblo de Poquis en la provincia de Andisuyo con todos sus principales e indios, para que se sirva de ellos en sus haciendas y labranzas, minas y granjerías, y lleve todos los provechos y rescates

que con dichos caciques y principales e indios hubiere y ellos de su voluntad le quisieren dar, con obligación de doctrinarlos y hacerles buen tratamiento conforme a los mandamientos de sus majestades, y cumplir con ellos lo que el gobierno en el real nombre mandare cerca del bien y pro de los naturales. justicias del Cusco le pongan y amparen en la posesión de dichos caciques e indios. Fecha en Xauxa a postrero dia de abril de 1534 (p. 169).

Concesión de encomiendas a Francisco Chaves en 1536 y 1538. (Copia certificada de 23 de mayo de 1543.) Francisco Pizarro da en Los Reyes a 12 de noviembre de 1536, a Francisco de Chaves vecino de esta ciudad, el cacique principal de Buricancho que se llama Vulcari con sus indios y principales, excepto el principal Chuquitanata y sus principales e indios, y los de otro principal que se llama Colla, para que se sirva de ellos en sus haciendas y labranzas y sacando oro de las minas, con tanto que sea obligado a dejar al cacique su mujer e hijos y los otros indios para su servicio como S.M. manda. Las justicias de dicha ciudad le pongan en posesión de dichos indios (p. 171).

Francisco Pizarro dice que Francisco de Chaves, vecino de la ciudad de Los Reyes, ha servido a S.M.... y le deposita el cacique de Xaquixa con todos sus indios y principales y sus sujetos, y asimismo todas las yanaconas, que tenía el capitán Fernán Ponce de León, para que de todo se sirva con tanto que deje al dicho cacique sus mujeres e hijos y los otros indios para su servicio como S.M. lo manda, los doctrine y les haga buen tratamiento. De los cuales indios se ha de servir en sus haciendas y labranzas y en sacando oro de las minas. Las justicias le pongan en posesión de dichos indios. Fecha en Los Reyes a 28 de mayo de 1538. Se le da la posesión en Los Reyes a 1 de marzo de 1540 (p. 172).

### *Perú. Derechos sobre producción minera, 1527-1552*

Teodoro Hampe Martínez, ‘‘Incidencia de los ‘derechos de Cobos’ en la Hacienda peruana (1527-1552)’’, Sevilla, 1983. Separata del tomo XL del *Anuario de Estudios Americanos*, pp. 253-295.

El Emperador concedió a Francisco de los Cobos el oficio de fundidor y marcador mayor de casi todos los dominios de Indias, con derecho a llevar el *uno por ciento* del oro y plata de aquellas partes. Cobos envió al Perú, para asegurarse la recaudación de sus derechos, a varias personas de su confianza. El estudio de Hampe ofrece una cuantificación aproximada del monto de los derechos de Cobos en la Hacienda peruana, de 1527 a 1552, fecha la última de supresión del privilegio. Cobos falleció el 10 mayo 1547. El título de Cobos incluía la Nueva España, desde 10 de mayo de 1522 y 9 agosto 1527.

El cargo de ensayador mayor en los territorios indios donde ejercía el oficio de fundidor y marcador, se le dio en Barcelona a 17 abril 1535; en el Perú solía

cobrarse por ello aproximadamente un peso por cada pieza de oro y un ducado (375 mds.) por cada pieza de plata (p. 260).

En el Perú, el autor calcula *en oro* 60,696 ps. y 6 ts. como derechos recibidos por Cobos, aclara que probablemente recibidos y adeudados. *En plata*, 9,570 marcos y 4 onzas (p. 293). En las páginas 294 y 295, descompone las cantidades por años de 1534 a 1552, en los que tiene datos, v.g.: 1534: probable para Cobos del cargamento de quinto real traído por Hernando Pizarro, de Cajamarca: *Oro, 5,021 ps. Plata, 252 marcos.* (Cálculo de la vigésima parte de lo que valía el quinto real, es el uno por ciento del 20%).

La conquista de los tesoros del Perú (p. 262). Siguiendo a Manuel Moreyra y Paz-Soldán, *Antecedentes españoles y el circulante...* Lima, 1941, Calcula el reparto del *tesoro de Atahualpa* en unos 710 millones de maravedíes (p. 38). El *quinto* fue de: 100,427 ps. de oro y 5,048 marcos de plata, es lo de *Cajamarca*.

En el Cuzco, reparto alrededor de 736 millones de mds. quinto de: 100,221 ps. de oro y 5,500 marcos de plata (p. 12). En la página 42, cálculo probable para Cobos: 5,011 ps. de oro y 275 marcos de plata, más otra partida en 1535 de 1,000 ps.

### *Alto Perú, 1535-1565*

Bien fundado estudio sobre la sociedad alto-peruana en los comienzos de la época hispánica se halla en la obra de Josep M. Barnadas, *Charcas: Orígenes históricos de una sociedad colonial (1535-1565)*. La Paz, 1973. En las páginas 605 y 606, ofrece cifras de *ingresos de Real Hacienda*, por repartimientos vacos y de la corona, entre los años de 1550 y 1604. Varían de un total de 41,168 pesos en 1550 a 119,860 en 1556, a 70,140 en 1564 y a 11,560 en 1590. Sólo son un índice de variaciones. Las cifras anuales más repetidas oscilan en torno de 50, 60 y 70,000 pesos. En la misma obra, en los apéndices documentales (pp. 560 y ss.), se insertan los títulos de encomienda. *La encomienda india*, 2a. ed., p. 220.

Francisco Pizarro a Martín Monje, Lima, 17 de septiembre de 1540. Publicado en J.T. Medina, CDICh, VI (pp. 168-169): menciona los servicios como uno de los primeros descubrimientos de la provincia de los Charcas y adelante, y conquistador de las provincias de Quito, y en remuneración de ellos le deposita el valle que llaman del Maní con los indios, y principales que tuviere, más otro pueblo que se llama Tontola con el señor principal que se llama Vieca, y otro pueblo... son 800 indios con los señores principales... para que de ellos os sirváis conforme a los mandamientos y ordenanzas de S.M., con tanto que dejéis a los caciques principales sus mujeres e hijos y los demás indios a su servicio y los doctrinéis... y les hagáis buen tratamiento, como S.M. manda, y que habiendo religiosos en la dicha villa traigáis los hijos de los caciques para que sean industriados en las cosas de nuestra religión cristiana, y si así no lo hicieredes

cargue sobre vuestra conciencia y no sobre la de S.M. ni mía... justicias lo pongan en posesión de ellos.

Gonzalo Pizarro al sargento Joan de Sastres, Purkara, 27 de octubre de 1547. A.G.I., Charcas 40. Es hijodalgo y ha servido a S.M. en rememoración [*sic, ¿remuneración?*] por la presente encomienda en él, en el término de la villa de Plata de los Charcas, todos los indios, caciques y principales de Lipi... se sirva conforme a los mandamientos de S.M., con que deje al cacique principal sus mujeres e hijos y los otros indios de su servicio, y los doctrine... si no lo hiciere cargue sobre su conciencia y no sobre la de S.M. ni nuestra... justicias lo metan en posesión y lo amparen en ella.

Pedro de la Gasca a Pedro y a Francisco de Ysasaga, Cuzco, 31 de agosto de 1548. A.G.I., Charcas 41 (n. 4, ff. 32v-35v). Pleito sobre los indios de Kamata. Pedro de Y. ha servidio con su persona, armas y caballo como hijodalgo y leal vasallo de S.M., a su costa y minsión, y especialmente en la rebelión y tiranía de Gonzalo Pizarro... gastos que se le recrescieron... en alguna enmienda y remuneración, en nombre de S.M., le la encomienda y deposita, y en Francisco su compañero, en ambos a dos, el repartimiento de indios carangas en términos y jurisdicción de la villa de Plata que Francisco tiene encomendado por cédula del marqués don Francisco Pizarro, con todos a él sujetos y perteneciente en cualquier manera, y el repartimiento de indios con sus caciques principales indios e mitimaes e chácaras a ellos sujetos que tuvo encomendado en la provincia de Atacama Francisco de Tapia, vecino de la villa de Plata, con los cien moyos que le dieron en encomienda para el servicio de casa sujetos al cacique Suere, para que los tengáis e poseáis según los tuvo Tapia por cédula de encomienda del gobernador Baca de Castro; de dichos dos repartimientos, Pedro gozará de una tercia parte y Francisco las otras dos tercias partes, para que os podáis servir de todos ellos conforme a las ordenanzas reales, con que dejéis a los caciques sus mujeres e hijos e indios de servicio, y con que los doctrinéis y hagáis doctrinar... si no lo hiciere o hubiere descuido cargue sobre su conciencia y no sobre la de S.M. ni mía, los trate bien y procure su conservación pidiéndoles tributos moderados y tales que buenamente los puedan dar, con apercibimiento que si en ello excediere, allende de ser penado, se le mandará tomar la demasía en parte de pago para lo que adelante hubiere de haber conforme a la tasación que de tales tributos hubieren de dar los indios. Con las guerras y alteraciones pasadas quedan los naturales disminuidos y cansados y faltos de comida, por tanto le encarga y manda que por un año primero siguiente sobrelleve los indios de dicho repartimiento lo más que pudiere... justicias le den posesión y lo amparen en ella y no sea despojado sin primero ser oído en juicio y vencido por fuero y derecho.

El Marqués de Cañete a Diego de Zárate. Lima, 11 de julio de 1560. A.G.I., Charcas 41 (n. 14, ff. 3-7). Hace referencia a sus servicios, en alguna gratificación con que se pueda sustentar y las cargas del matrimonio, en nombre de S.M. le

encomienda en término de cd. de la Paz el repartimiento de la mitad de los indios de achacache y areyungas, con todos sus caciques y principales e indios naturales y mitimaes, pueblos y estancias a ellos sujetos y pertenecientes del dicho repartimiento que está vacío por muerte de Juan Vendrel, para que por indiviso con Gerónimo Zurbano en quien está encomendado la otra mitad del dicho repartimiento, tenga y posea haya y cobre y goce los tributos que los naturales de él hubieren dado y dieren conforme a la tasa hecha o que se hiciere desde el día que vacó dicho repartimiento en adelante, en alguna remuneración de lo que ha servicio, con que no se sirva de los indios del dho. repartimiento por si ni por interpósitas personas de ningún servicio personal en su casa ni otras haciendas, granjerías ni obras, sin expresa licencia mía y con voluntad de ellos y *pagándoselo*, so penas contenidas en las ordenanzas, provisiones y cédulas reales, y con que los trate bien y procure su conservación, multiplicación, amparo y defensa, y los haga doctrinar en las cosas de nra. fe, ley natural y buena policía, y si en ello algún descuido hubiere cargue sobre su conciencia y no de la de S.M. ni mía... justicias le den posesión y le amparen y no sea despojado sin que sea primero oído y vencido por fuero y por derecho.

Por fin, viene un juramento de vasallaje de encomendero, formulado como modelo en cd. de los Reyes en 1561. RP de la Audiencia de Lima sobre sucesión de encomienda, Lima, 14 de mayo. A.G.I., Patronato 188 R.26. Ante el virrey Conde de Nieba, el encomendero jura ser fiel y leal al rey y al virrey en su nombre, que dará buen consejo en lo que le fuere pedido, no descubrirá los secretos que le encomendaren, y ayudará y servirá, y si guerras o bullicios hubiere, servirá con sus armas y caballos y acudirá al real servicio donde, para la utilidad que convenga, el virrey le ordenare, so pena de perder la encomienda y demás mercedes que tuviere de su rey y señor natural.

### *Alto Perú. 1535-1700*

Notable servicio documental presta la “Guía de Fuentes Inéditas en el Archivo Nacional de Bolivia, para el estudio de la administración virreinal en el Distrito de la audiencia de Charcas. Años 1537-1700”, en *Guía de las Fuentes en Hispanoamérica para el estudio de la Administración Virreinal Española en México y en El Perú, 1535-1700*. Preparada por Lewis Hanke y Gunnar Mendoza, con la colaboración de Celso Rodríguez, y contribuciones de otras personas. Secretaría General, Organización de los Estados Americanos, Washington, 1980. El estudio sobre Alto Perú va en las páginas 46 a 255: interesa a mita, yanaconzgo, Potosí, tierras, etcétera. Sobre indios, ver lo que dice Mendoza en las páginas 69 y ss. La Guía... describe 1,178 documentos, por orden cronológico de 1537 a 1700, con útil índice adicional de personas, lugares y temas.

## *Leyes Nuevas de 1542-43. Rebelión en Perú*

Guillermo Lohmann Villena, *Las ideas jurídico-políticas en la rebelión de Gonzalo Pizarro*. La tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú, Valladolid, 1977, Casa-Museo de Colón y Seminario Americanista. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid.

Documentada y juiciosa apreciación del “levantamiento” y del trasfondo de la historia de las encomiendas que le acompaña.

## *Servicios personales. Visita de los conchucos, 1543*

Noble David Cook, “La visita de los conchucos por Cristóbal Ponce de León, 1543”. Separata de *Historia y Cultura*, núm. 10. Revista del Museo Nacional de Historia. Lima, 1978, pp. 23-45.

El visitador fue designado por el licenciado Cristóbal Vaca de Castro, gobernador.

Hay indígenas de encomenderos distintos que viven en un mismo pueblo, v.g., en Urcos hay 35 indios de Pomacochache, cacique de la parcialidad de Cararupay con 425 tributarios; 17 del encomendero Bernardino de Valderrama que tenía 687; y 17 de Luis García Samanes con 789. Después de la visita de 1543, los naturales del cacique Pomacochache quedan incorporados a las encomiendas de los dos españoles, cada uno de ellos con 950 tributarios aproximadamente. Rentaban unos 3,000 pesos al año en cada encomienda en 1549. Daban servicio en las minas de plata y en casa del encomendero. El documento de la visita que publica Cook proviene de la Biblioteca Nacional de Lima, A-163. Escritura a mano del escribano Diego de Castilla, 10 fols., sin numeración, con 20 páginas útiles. La visita tiene lugar del 25 de agosto de 1543 al 12 de septiembre del mismo año (p. 28).

Viene el texto de la cédula de encomienda que el licenciado Cristóbal Vaca de Castro, gobernador, hizo en favor de Bernardino de Valderrama, vecino de la ciudad de Los Reyes, que trae en reseña de los servicios por él prestados. La provincia de los Conchucos, con los caciques e indios que en ella hay, la tenía el marqués y gobernador don Francisco Pizarro, difunto, y quedaron vacos. Si fuera vivo, tenía mucho número de indios de repartimientos en estos reinos y pueblos de ellos; y S.M. por un capítulo de instrucción le manda al licenciado Cristóbal Vaca de Castro que tase y modere los indios del repartimiento que el dicho marqués tenía y sus hermanos y paniaguados. El licenciado encomienda en Bernardino de Valderrama, por vía de reformación en la dicha provincia de los Conchucos, el cacique que se dice Colcallax con número de mil y cien indios de visitación, y en ellos entran todos los caciques y principales, pueblos e indios

naturales y mitimaes sujetos a dicho cacique y su parcialidad que al presente tiene y manda y le pertenecen. Y si faltaren para cumplir el mando, que se cumplan de los indios y parcialidad que eran y mandaba el cacique Cararupay difunto y los manda el cacique Pomacochache, de los indios más cercanos, para que Valderrama se sirva de ellos conforme a las ordenanzas reales, con tanto que deje al cacique principal sus mujeres e hijos y los otros indios de su servicio, y los doctrine y haga buen tratamiento como S.M. manda. Los tenientes de gobernador de la ciudad de Trujillo y Villa de León de la provincia de Guanuco o cualesquier justicias de estos reinos, le pongan en la posesión de dichos indios y le amparen en ella, so pena de cada mil pesos de oro para la cámara de S.M. Dada en la ciudad del Cuzco a 10 de marzo de 1543 (pp. 32-34).

El licenciado Vaca de Castro ordena a Cristóbal Ponce de León, vecino de la villa de León, de la provincia de Guanuco, que visite y dé a Valderrama lo que por él le es encomendado, y sepa los indios que hay en la provincia. En el Cuzco a 16 de marzo de 1543, el visitador hace el juramento ante el capitán Pedro de Puelles, teniente de gobernador, en la ciudad de León, en 9 de agosto de dicho año, nombrará escribano y hará parecer todos los señores de esas provincias y les preguntaría qué caciques e indios son sus sujetos y cuántas aldeas tienen y ovejeros, y los atentará por escrito. Visitará todos los pueblos. Los visitados sean indios casados con sus mujeres e hijos, no siendo tales hijos casados, de manera que un indio casado con sus hijos y mujer se asiente por un indio de servicio; los viejos no entren en la cuenta sino fuere teniendo hijo de veinte años arriba que pueda servir, y teniéndolo, contarse ha por indio casado, porque el tal hijo servirá por el padre, y si no lo tuviere de esta edad supla el que fuere de 16 años. Este capítulo se sacó de una instrucción que el marqués don Francisco Pizarro y el obispo don Vicente de Valverde, difuntos, proveyeron al capitán Vasco de Guevara para que visitase ciertos indios de la provincia de Guamanga (p. 34).

Para expeditar su visita, don Cristóbal manda que Bernardino de Valderrama y los que están por Luis García, salgan de la provincia de los Conchucos sin llevar indio ni principal de ellos, ni les decir cosa por donde la visitación se impida; y no vuelvan a ellos hasta que se haya acabado de hacer y los envíe a llamar, so pena de mil pesos de oro para la cámara de S.M. a cada uno que lo contrario hiciere (p. 36).

Después, en el pueblo de Vinchos, en 26 de agosto de 1543, el visitador hizo parecer a todos los principales y señores de los Conchucos y con lengua suficiente les hizo entender que venía a visitarlos y contar por mandato del gobernador para que sirviesen a quien él los había encomendado, que no encubran pueblo ni indios so castigo. Los principales y caciques dijeron que dirán la verdad de todos los pueblos e indios que tenían, que no eran tantos como se decía por la tierra, a causa de las guerras que habían tenido con cristianos e indios, y robos que les han hecho yendo y viniendo a los Bracamoros y a Quito y Cuzco y Chachapoyas, donde

muchas de su gente le han tomado y robado de once años a esta parte. El visitador manda que cada principal visite y cuente los indios de otro (Calcallax los que tiene Pomacochache; éste los que tiene Yanamango; éste los que tiene Colcallax). Les presenta la memoria que guarda de los pueblos que cada uno tiene (va en la página 37).

La visitación de Pomacochache de la parcialidad de Cararupay comienza el lunes 27 de agosto, por el pueblo de Urcos con 35 indios de servicio, y sigue la lista de cada lugar poniendo en el margen el número de indios (p. 38). En la página 41, la visitación de Colquillax, cacique de Valderrama. En la página 41, la visita de Yanamango, cacique de Luis García. Terminada la cuenta, el visitador manda llamar, al tambo de Conchucos, a los dos encomenderos. En 12 de septiembre les dijo que no había podido hallar en los tres principales más de 1,897 indios, y los dichos Bernardino de Valderrama y Luis García han de haber por sus cédulas 2,100 indios, y faltan para ello 203 indios. Y para concertarlos partió los indios y pueblos siguientes con el consentimiento de una y otra parte: y Valderrama asigna en el pueblo de Urcos 17 indios, y sigue la lista de cada lugar y número que le asigna. Entran todos sus principales porque van contados en los indios arriba contenidos. En todos los cuales indios y principales y pueblos arriba declarados metió en posesión a Valderrama y se los adjudica como el gobernador lo manda. Firma el escribano Diego de Castilla.

[Como se ve, esta visita consiste más bien en una cuenta y toma de posesión de los indios encomendados en favor de los encomenderos a quienes el gobernador había dado las cédulas de encomienda.] *El servicio personal de los indios en el Perú. "Minería", t. I, pp. 9-11 y nota 18. 1543.*

Academia de la Historia de Madrid, Colección Mata Linares. Ordenanzas para las minas de plata dictadas por Crixtóbal Vaca de Castro en el Cuzco, el 12 de abril de 1543. Se encuentran en el tomo XXII [en mi texto impreso dice 23] de dicha Colección, fols. 90-128, seguidas de otras fechadas en el Cuzco el 31 de mayo del mismo año, fols. 129-134. [G. Lohmann Villena por carta.]

### *Edificación de la Catedral de Lima, 1543-1819*

Jorge Bernales Ballesteros, *Edificación de la Iglesia Catedral de Lima (notas para su historia)*, Sevilla, 1969, Publicaciones de la Cátedra "Inca Garcilasco". Centro de Estudios Peruanistas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. En colaboración con la Escuela de Estudios Hispano-Americanos. Serie Monografías, núm. 2, IX-115 pp., apéndice documental (pp. 99 y ss.). [El manuscrito de la memoria se conserva en A.G.I., Lima 300.]

El gobernador Cristóbal Vaca de Castro, en 30 de abril de 1543, ordena al cabildo la continuación de las obras de la primera catedral mediante el suministro por los indios de adobes y maderas (p. 3).

La obra de la nueva catedral se comenzó a 1º de mayo de 1550. Llegará el costo de la iglesia y coro que está por comenzar, a 15,000 castellanos poco más o menos (p. 4).

Tercera catedral iniciada en 1566, por el arzobispo [Gerónimo de Loayza], proyecto de Alonso Beltrán (p. 7). Lo modifica Francisco Becerra, aplicando la proporción aritmética que usara en la catedral de Puebla de México (p. 9). En 1584 fue nombrado maestro mayor de la catedral de Lima, cargo que mantuvo hasta su muerte, en 1605, con un intervalo de 1596 a 1602 (p. 11). En 1604 se pudo inaugurar medio templo (p. 16), derribándose el viejo a fin de continuar las obras hacia los pies. Inauguración total en 22 de agosto de 1622 (p. 23 y p. 29). Por causa del terremoto de 1687, hubo que reedificar la catedral, que se reinaugura por el virrey conde de la Monclova el 8 de diciembre de 1697 (p. 59). Ruina total del templo por el gran seísmo de 28 de octubre de 1746 (p. 65 y p. 78), el más fuerte terremoto de la historia de Lima. El Callao perdió sus edificios y 5,000 habitantes. Lima enterró a 2,000 de sus pobladores, y sufrió la destrucción de gran parte de la ciudad. La catedral quedó en mayor ruina. La iglesia del Sagrario ilesa en 1687, salió maltratada en 1746. Se encomienda la reconstrucción de la catedral al jesuita austriaco Juan Rher (p. 81). Se empezó en 1751: bóvedas de crucería de madera de cedro, revestida de yeso imitando cantería (p. 81); se emplean robles de Guayaquil y cedros de Guatemala (se había usado antes piedra de Panamá). En 7 de junio de 1755 se inaugura parte de lo restaurado (p. 82). Se habían gastado 11,466 pesos en materiales y 76,493 en jornales (p. 83). El 8 de diciembre de 1758, estreno de la nueva fábrica concluida interiormente, restando por hacer torres y portada (p. 83). Una torre quedó hecha en 1794 de ladrillos (p. 86). En 1797 se empezó la otra torre, y quedaron las dos iguales (p. 87). Se trabaja en estas sucesivas catedrales desde 1535 hasta 1816 (p. 87). Los trabajos en la iglesia de El Sagrario no concluyeron [sino] hasta 1758 (p. 88). Restauración de la catedral posterior al terremoto de 1940 (p. 96). El Sagrario sufrió entonces poco daño (p. 97).

En el apéndice figura un escrito del Arzobispo de Los Reyes [Toribio Alfonso Mogrovejo] dando cuenta del estado de la fábrica de la Catedral, desde la provincia de Los Charcas, 31 de marzo 1589 (pp. 101-103). A.G.I., Lima, leg. 318. Responde a una cédula de S.M. dada en San Lorenzo a 26 de septiembre de 1584: pide se haga gracia a la catedral de la ciudad de Los Reyes de los dos novenos pertenecientes a S.A. En la iglesia nueva, después del Lic. [Lope García de Castro] y de D. Fco. de Toledo, no se ha puesto piedra en ella... Sea el Prelado quien tenga mano entera para poner el dinero en el mayordomo de la iglesia y tomar las cuentas; y el virrey y oidores no se entrometan en ello. Mande S.A. se

den *los indios necesarios* para la obra pagándoles su trabajo. Un Padre de la Compañía, que en esto de iglesias tiene muy buenas trazas, dice que dándole recaudo necesario la haría concluir dentro de tres años. No se ha hecho cosa alguna estando el dinero de la Repartición en poder de un obrero seglar puesto por la audiencia, y corre el salario sin que la obra se haga ni se prosiga. Están también necesitadas las iglesias de Chachapoyas y Moyobamba, se les haga merced de los dos novenos. Y la iglesia de Guanuco, lo mismo. Y la iglesia de la ciudad de Truxillo, y las demás de españoles con los temblores arruinadas. Hacerles merced a todas ellas sería gran servicio a Nro. Señor. Y la limosna a la iglesia mayor y las demás sea por muchos años.

Cédula R1. sobre la fábrica de iglesias catedrales de estos Reinos. El Príncipe, Valladolid, a 24 de abril de 1550: por tercias partes, R1. Hda., los indios de cada obispado, y la otra tercia parte los vecinos y moradores encomenderos y la parte que cupiere a Nos de los pueblos en la corona. Y españoles que no tengan encomiendas de indios den también alguna cosa, atenta la calidad de las personas y haciendas. Lo que a éstos se repartiere, descargarlo de las partes de indios y encomenderos. Auto de la Real Audiencia sobre la última repartición que se ha mandado hacer de lo que se ha de pagar para la fábrica de la Catedral de esta ciudad de Los Reyes (p. 106). En la ciudad de Los Reyes, en 8 de marzo de 1601, virrey [Luis de Velasco] y oidores y fiscal: S.M. por sus reales cédulas tiene mandado se edifique la Iglesia Catedral y se haga repartición por tercias partes. El virrey hizo la repartición en la forma siguiente:

Hda. de S.M., cada año, para dicha obra, 4,000 pesos ensayados. Vecinos encomenderos y situados en tributos del distrito de este Arzobispado otra tanta cantidad. Indios del distrito otros 4,000 ps. ensayados. Por una vez, los estantes y habitantes en la ciudad y distrito, 18,000 ps. ensayados, con que en los nueve primeros se escalfen a los indios y encomenderos, a cada uno de ellos, un mil pesos, por manera que han ido pagando a 3,000 ps. cada año y no más en el tiempo que ha corrido desde que se hizo la Repartición. Que toda la cantidad repartida en cada año monta 12,000 ps. ensayados. Ahora por parte del Arzobispo, Deán y Cabildo y Obrero Mayor y demás personas que asisten al edificio, han significado que por la carestía de los materiales y sustento y salario de oficiales y jornales de peones, con los 12,000 ps. cada año no había suficiente cantidad para proseguir en el edificio. Cada año desde que se hizo la Repartición se habían gastado 19,000 ps. y más, ensayados. Que se aumente la Repartición hasta en dicha cantidad. Conferido largamente, fueron todos de parecer que cada año, desde principio de 1601, se pague por los Oficiales Reales 6,000 ps. de plata ensayada y marcada; lo mismo los encomenderos; y otro tanto los indios. Respecto que los 18,000 que se repartieron entre los estantes y habitantes, faltan seis años por correr de los nueve en que se les habían de escalfar los mil pesos hasta que sean cumplidos los nueve años, paguen solamente los encomenderos,

situados e indios, cada 5,000 ps. ensayados cada año y no más; después de cumplidos, no se haciendo nueva Repartición entre los estantes y habitantes, paguen los encomenderos, situados e indios, cada año, 6,000 ps. ensayados. Que el virrey mande hacer dicha Repartición (doc. 2, p. 105). Sigue (p. 108), auto del virrey en que manda hacer esa Repartición, en 9 de marzo de 1601: se haga la Repartición de lo que cabe a cada encomendero y a cada repartimiento de indios del Arzobispado para los 5,000 pesos ensayados que han de pagar los encomenderos; y los otros 5,000 pesos ensayados que han de pagar los indios en cada año para la fábrica de la Catedral; y los dichos pesos sean de a doce reales y medio, como son los que pagan los indios por sus tributos. Se haga rata por cantidad conforme a los indios tributarios de cada repartimiento, y a la renta y tributos de cada encomendero, como se hizo la última vez. Lo haga el Contador Sebastián Cruzate, y se le entregue la repartición pasada y las retasas que se hubieren hecho después en los repartimientos del arzobispado para que quite o añada los indios que después hubiese habido de acrecentamiento o disminución. Y traiga la Repartición ante su Señoría, para que visto mande lo que más convenga.

Otro auto del virrey, en el puerto del Callao a 18 de abril de 1601: Habiendo visto la Repartición, dijo que para que se cobren los pesos en la manera contenida en la Repartición, mandaba que se despachen provisiones a todos los corregidores en el arzobispado para que cada uno en su distrito haga cobrar de los indios y de los tributos pertenecientes a los encomenderos y situados que hubiere en su corregimiento, lo que les pertenece a pagar conforme a la Repartición, en los tercios de San Juan y Navidad, juntamente con los tributos que se cobran de los indios. Dentro de dos meses después de cumplido cada uno de los dichos tercios, envíen a esta ciudad a poder del obrero mayor de la fábrica, por cuenta y riesgo de ella, lo que montare la cobranza del tercio. Lo que por cuenta de ella enviaren al obrero mayor se lo den con intervención del Contador de la fábrica, para que le haga cargo y lo asiente en los libros de ella. A.G.I., Audiencia de Lima, leg. 300 (p. 110).

### *Relación de rentas de la Catedral de Lima, 1601*

Indios tributarios del Arzobispado de Lima. 1) En el distrito de la Ciudad de Los Reyes, 29,381 indios: 64,303 pesos. 2) En el distrito de la Ciudad de Huánuco: 16,249 indios: 30,293 pesos. 3) En el distrito de la Ciudad de Trujillo: 14,127 indios: 28,023 pesos. 4) En el distrito de la Ciudad de Chachapoyas: 5,626 indios: 7,824 pesos. [Datos referentes a totales de tributarios y cantidades totales de tributos que les toca pagar.] Suma total: 65,386 indios: 5,000 pesos anuales para las obras de la Catedral, que repartidos tocan a cada uno 32 maravedíes. Sigue: Encomiendas y repartimientos y lo que pagan en tributos: Ciudad de Los Reyes.

1) Anamica, de Francisco de la Cueva: Indios 409. Tributos 31.21 ps. Encomenderos 1,041.21 ps., etcétera; son 53 renglones, el último: 53) Aucayama, de la Corona: Indios 178. Tributos 13.4. Encomenderos 9.3. Totales, Ciudad de Los Reyes: Indios 29,381. Tributos [para la catedral], 2,246.6. Encomenderos: 2,464.6. En Huánuco (42 entradas): Indios, 16,249. Tributos, 1,242.4. Encomenderos, 1,161.1. En Trujillo (30 entradas): Indios, 14,127. Tributo, 1,080.2. Encomenderos, 1,074.1. En Chachapoyas (51 entradas): Indios, 5,626. Tributos, 0,430.2. Encomenderos: 299.6. Totales: Indios 65,383. Tributos, 5,000.0. Encomenderos, 5,000.0. Lima, 17 de abril de 1601. A.G.I., Audiencia de Lima, Leg. 300 (doc. 3, p. 114).

[Es de tener presente que Teodoro Hampe Martínez, “Notas sobre la encomienda real de Chincha en el siglo XVI”, *Revista de Historia de América*, 100 (Méjico, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, julio-diciembre de 1985), pp. 119-139, en la página 138, nota 59, retiene el dato de que la provincia de Chincha figura en ese texto de 1601, con 383 tributarios que pagan a la Hacienda Real 871 pesos cada año, libres de costas. En *El servicio personal de los indios en el Perú* (t. III, p. 712), menciono la obra de Jorge Bernales Ballesteros en relación con otras edificaciones de catedrales].

[Véase asimismo de Teodoro Hampe Martínez, “Sobre encomenderos y repartimientos en la diócesis de Lima a principios del siglo XVII”, en *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* (Anuario de Historia del Estado, la Economía y la Sociedad en América Latina), vol. 23, Böhlau Verlag, Köln-Wien, 1986.]

Trata de la lista preparada en 1601 para que los encomenderos e indios aportaran dinero para construir la catedral digna de Lima, la capital virreinal.

### *Alto Perú. Servicio de indios en Potosí. 1545-1650*

Peter Bakewell, *Miners of the Red Mountain. Indian Labor in Potosí, 1545-1650*, Albuquerque, University of New México Press, 1984, XVI-214 pp., mapas, cuadros, notas, bibliografía, índice. El autor discute el caso de los yanaconas que no pertenecen a ningún ayllu (p. 34). Ejemplo de cédula de encomienda de 20 yanaconas que da Pedro de la Gasca al padre Alonso Márquez, el 20 de diciembre de 1548: “para que os sirváis de ellos como personas libres que puedan irse a sus labranzas o tierras cuando quisieren...” (pp. 37-38). En cuanto a la presencia de indios de encomienda en Potosí (y en general en los primeros años en otras minas), a pesar de las restricciones legales, la encuentra el autor en Potosí en 1548-1549, con consentimiento de Pedro de la Gasca, dado en diciembre de 1548 en favor de los españoles leales (p. 39). Pero conforme a la real cédula de 9 de febrero de 1549 ordena (p. 40) en Lima, el 24 de julio del mismo año, al corregidor de La

Plata y Potosí, licenciado Juan Polo de Ondegardo, decir a los indios de encomienda en Potosí que eran libres y podían regresar a sus casas si así lo querían. En enero de 1550 cumplió el corregidor lo ordenado y se conserva la información relativa (A.G.I., justicia 667, núm. 1, ramo 2). El ramo 1 se refiere a encuesta semejante, por el siguiente corregidor de La Plata, licenciado Esquivel, hecha en Potosí en mayo de 1550. Polo llamó a indios de 72 encomiendas de las provincias de La Paz, La Plata y Cuzco, que estaban en servicio de 130 encomenderos. (En mi obra sobre *El servicio personal...* (t. I, pp. 14-16), trato De la Gasca y los yanaconas y encomendados). En la página 12 anoto que permitía a la décima parte de los indios encomendados andar en las minas. De la comparecencia ante Ondegardo me ocupo en la página 13. Marie Helmer considera que el número de indios de encomienda en Potosí era entonces de unos 5,000 (página 41 de Bakewell). Dado que iban familias, el número total puede subir a 20 o 25,000 personas. Hubo algunas quejas y otros expresaron estar satisfechos (*Ibid.*, p. 41). Se dice haber abundancia de provisiones. En la página 43 (nota 25), aparece la opinión de fray Domingo de Santo Tomás comunicada al Consejo de Indias, desde Lima, a 1 de julio de 1550 (f. 4v.), en el sentido de que creía que las declaraciones estuvieron influidas por los encomenderos o su gente. El trabajo en Potosí permitía a esos indios pagar su tributo a los encomenderos y ganar algo para sí. Según la nota 27, el monto semanal del tributo variaba, los más dijeron pagar 2 pesos de oro en plata, equivalentes a unos 3 pesos corrientes. El corregidor Polo ordena que las tasas sean de 1.5 pesos de oro en plata o unos 2.25 pesos corrientes (p. 44). De la información ante Polo se desprende que los encomenderos enviaban los indios por tandas que llamaban *mitas* (p. 45). En 1564, los oficiales reales de Potosí decían que los encomenderos seguían enviando indios de Huamanga, Cuzco, Arequipa y La Paz a las minas (p. 47) (A.G.I., Charcas 35, ms. 12, al Consejo, desde Potosí a 6 de marzo de ese año). Bakewell estima que también el número de los yanaconas creció y fueron más que los encomendados, a diferencia de lo que ocurría en 1550, pero no hay cifras al respecto. El virrey Francisco de Toledo sujeta a tributo a los yanaconas, según informa a la corona desde El Cuzco, el 24 de septiembre de 1572 (A.G.I., Lima 28 B, tomo 2, f. 332, párrafo 19 sobre Hacienda). En las minas hay indios varas o ventureros a los que el dueño asigna vetas para trabajar. Les dejan parte de la mina a los indios varas (p. 50). Bakewell cita carta de don Diego Cabeza de Vaca, teniente de corregidor de Potosí, al virrey, fechada en Potosí, el 8 de abril de 1581, sobre los indios varas (pp. 50-51) (Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 3040, f. 49v., que yo cito en *El servicio personal...* (t. I, p. 157, y p. 158, nota 446). Los indios varas alquilan trabajadores indios (p. 52). Son atraídos por las minas ricas (p. 53). La declinación de la actividad de los indios varas es notada en informe de la Audiencia de La Plata en 1563, cuando las minas son menos atractivas. El autor cita una encuesta autorizada por el regidor de Potosí, Antonio de Mesa, sobre que los indios viven

sanos en Potosí, de 18 de septiembre de 1565 (p. 55) (A.G.I., Charcas 32, ms. 12, ff. 24-27). Hay propuestas de forzar a los indios a trabajar en las minas de Potosí, desde 1563, por el Conde de Nieva (pp. 56 ss.) (A.G.I., Lima 28 A, ms. 39). Véase mi *El servicio personal...* (t. I, pp. 28, 32 y la nota 105). En la obra de Bakewell (p. 57), anota que de la provincia de Chucuito iban 500 indios desde fines de la década del 50, para pagar el tributo de 18,000 pesos ensayados a la real corona. Éstos y otros antecedentes citados por Bakewell en la página 58 sobre la visita de Lope García de Castro en fines de 1571 a la Audiencia de La Plata, van preparando las medidas de la mita que establece el virrey Francisco de Toledo (pp. 61 y ss.).

### *Alto Perú, Minería, legislación, 1549-1825*

Un estudio del curso que siguió la legislación minera de Hispanoamérica, incluyendo la del Perú, se encuentra en la obra de Demetrio Ramos, *Minería y Comercio interprovincial en Hispanoamérica (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Universidad de Valladolid. Facultad de Filosofía y Letras, núm. 31. Estudios y Documentos, Departamento de Historia Moderna, 1970.

Paso de mineros alemanes desde 1526 en cuanto a Chile: Eugenio Pereira Salas, "Las ordenanzas de minas del gobernador de Chile, Don Francisco de Villagra", en *Revista de Historia de América*, núm. 32, México, 1951, pp. 207-229. Son de 24 de agosto de 1561 (pp. 45-53).

Gunnar Mendoza, *Documentos para el estudio de la mano de obra minera en el Alto Perú, 1549-1825*. Archivo Nacional de Bolivia.

"Ordenanzas acerca de los indios de Potosí para que se repartan a los verdaderos dueños de minas e ingenios".<sup>26</sup>

Teodoro Hampe Martínez, *Don Pedro de la Gasca (1493-1567)*. Su obra *Política en España y América*. Diputación Provincial de Palencia, Departamento de Cultura, Impresa en Valladolid, 1990, 198 pp. Explica las circunstancias biográficas del personaje (sus antecedentes en la metrópoli, sobre todo), su obra dentro del régimen administrativo de la España imperial: experiencia universitaria en Alcalá de Henares, Vicario del Arzobispo de Toledo cardenal Pardo de Tavera en 1537 —cita a Pedro de Salazar y Mendoza, *Crónica de el cardenal don Juan Tavera*, Toledo, Pedro Rodríguez, 1603— Ministro de la Inquisición y Visitador en el reino de Valencia, su vinculación con Cobos, se desempeñó como Presidente de la Audiencia en la misión pacificadora del Perú, la negociación de Tierra Firme, llave del éxito, la campaña militar contra los pizarristas, el reparto de Guaynarima y sus consecuencias, la primera visita general de encomiendas en

<sup>26</sup> C.D.I.I., XVIII, pp. 301-322.

el Perú, resumen de la tasa general de tributos, disposiciones para la conservación de los indios, remesa de metales preciosos a la Corona, Obispo de Palencia y Sigüenza. Fuentes, Manuscritas. Bibliografía.

Sobre el reparto de Guaynarima, dice en la página 108, que a mediados de julio de 1548, Pedro de la Gasca con el arzobispo Fray Jerónimo de Loaysa y el secretario Pedro López de Cazalla, comenzaron el trabajo, y tras un mes decidieron: *a*) dar más o menos 215 encomiendas a beneméritos por dos vidas, cuya renta sumaba anualmente más de un millón de pesos en conjunto; *b*) pensiones por valor de 135,000 pesos impuestas por una sola vez sobre rentas de encomiendas, para unos 140 beneficiarios, *c*) distribución de yanaconas para mano de obra en Potosí, que podrían dar a sus amos un ingreso de 50,000 pesos al año. El descontento por este reparto origina el alzamiento del capitán Francisco Hernández Girón. La Gasca sale de Guaynarima poco después del 18 de agosto de 1545 y es recibido en Lima el 17 de septiembre. Nombra como visitadores a 72 vecinos que empiezan su labor hacia marzo de 1549, para hacer la tasación de los tributos. Resistencia de los encomenderos a dar el diezmo de sus rentas para los gastos de las diócesis. Con los datos de los visitadores, una junta formada por los dominicos fray Jerónimo de Loaysa, fray Tomás de San Martín y fray Domingo de Santo Tomás, fija desde fines de mayo la tasación de las encomiendas. Cuando La Gasca partió del Perú estaban hechas las tasas de Lima, Huánuco, Trujillo y Arequipa. En la página 116 de la obra de Hampe viene un cuadro con un total de 363 encomenderos 243, 576 tributarios, que pagan 420, 220 pesos en oro y plata, 39, 199 cestos de coca, 75,868 vestidos de algodón, 18,327 cabezas de ganado, 180,419 fanegas de maíz y trigo, 2,853 fanechas de sementeras.

En febrero de 1551, sólo faltaba revisar los expedientes de las visitas de Piura y Quito (p. 113). El oidor Andrés de Cianca sustituyó en la junta tasadora a fray Tomás de San Martín, quien viajó con de la Gasca al retornar éste a España. El autor señala que se conservaron servicios de casa, labranza y para la ganadería. El cuadro citado proviene de un resumen hecho por Pedro de Avendaño (A.G. de Simancas, Diversos de Castilla, 46, f. 29). Monta todo lo tasado a precios ordinarios: 1'400,000 pesos. El pago en metálico de 420,220 pesos representaba el 30 por ciento (p. 114). Pedro de Avendaño era escribano mayor de Nueva Toledo.

Antes del levantamiento de Gonzalo Pizarro, se habían enviado a la Corona 1'040,943 pesos en oro y plata (nota 145). La remesa llevada a Lima por el General Pedro de Hinojosa era de 3,813 barras de plata con valor aproximado de 900,000 pesos (p. 119). Salieron del puerto del Callao para Panamá el 9 de noviembre de 1549, en cuatro embarcaciones. Otra remesa salida de Lima de 1,368 barras de plata, con valor de más de 320,000 pesos, sale en dos embarcaciones hacia Panamá el 7 de diciembre de 1549. Los gastos de la casa del presidente Gasca en el año de 1549 fueron de 43,993 pesos (p. 122). La flota que Gasca lleva

a España conduce 5,819 barras de plata y doce piezas pequeñas del mismo metal. El 24 de mayo de 1550 zarpan de Nombre de Dios en nueve embarcaciones y otras otro en conserva (p. 153). El 20 de septiembre de 1550 llegó la armada a la barra de Sanlúcar de Barrameda (p. 154). Gasca calculó el valor aproximado del tesoro que traía en 2 millones de escudos (p. 155). Fueron 5,319 barras de plata y la docena de piezas pequeñas. Según relación de la Casa de la Contratación de 9 de julio de 1552, la suma global del tesoro ascendió a 667'128,841 maravedíes, equivalentes a 1'906,082 escudos o 1'779,010 ducados o 1'482,508 pesos (p. 157).

Importancia que Gasca concede a los corregidores que puso en el Perú: jurisconsultos como Polo de Ondegardo, de la Gama, Suárez de Carvajal. El licenciado Andrés de Cianca ayuda a Gasca en los negocios judiciales. Su interés en la conservación de los indios (p. 122). Pero (pp. 130-131) Gasca ordenó en el repartimiento de Guaynarima que los encomenderos pudieran emplear la décima parte de sus tributarios para el trabajo minero e hizo la distribución de yanaconas para ello. En las tasaciones deja una cuota de plata que los indios darían a los encomenderos.

Gasca, en 24 de julio de 1549, prohíbe a encomenderos ajenos a la jurisdicción de La Plata continuar el hábito de echar indios a las minas de Potosí, so pena de suspensión del goce de sus tributos. En mandamiento al Corregidor de La Plata, de 29 de julio de 1549, le ordena que ponga a los indios en libertad de volver a sus pueblos cuando quieran, y ni sus encomenderos ni sus caciques los puedan apremiar a que residan en dichas minas. Se pregó en Potosí el 17 de enero de 1550 (p. 131, n. 196). En carta de 28 de septiembre de 1549 al justicia mayor de Cuzco dice que es cosa fuera de término llevar indios ciento y sesenta leguas a echar en minas y que se saquen de sus casas y pueblos y se lleven a poblar en partes tan lejos y donde no tienen tierras en que sembrar que coman ni de sus casas lo puedan llevar, es ofensa de Dios y gran cargo de conciencia e incurrir en ira de S.M. y escándalo de los que lo vean (p. 132, n. 198). (De suerte que La Gasca se da cuenta de los aspectos inconvenientes de la mita que luego implantaría con fuerza el virrey Francisco de Toledo.) Al fin de su mandato, Gasca dio ordenanzas sobre la labor de las minas, pero no se conoce el texto de sus ordenanzas mineras, aunque se sabe que era parecido [el autor cita una Relación de Gasca de 22 de septiembre de 1550, en *C.D.I.H.E.*, I, p. 102] al dado en Nueva España [suponemos que por don Antonio de Mendoza] el 30 de junio de 1536, dado que no hubo tiempo para conocer el de 14 de enero de 1550 (p. 132). Él decía a su sucesor don Luis de Velasco que sus ordenanzas de minas quedaban sin efecto por lo ahora mandado, puesto que los indios podrían hacer de sí lo que quisieran (p. 131). *La encomienda india* 2a. ed., 1992, p. 69. *El servicio personal de los indios en la Nueva España* (1984 y 1985), t. I, pp. 213 y 217-224; t. II, p. 157. Véanse asimismo en la *Revista de Historia de América*, núm. 1, 1938, pp. 59-75: Silvio Zavala "Las encomiendas de Nueva España y el gobierno de don Antonio de Mendoza". Y núm. 14 (1942, pp. 73-95):

Arthur S. Aiton, “Ordenanzas hechas por el Sr. Visorrey don Antonio de Mendoza sobre la minas de la Nueva España. En México, a 14 de enero de M.D.L.”.

También cita Hampe otra Carta al Consejo de Indias por Villamuriel, del primero de febrero de 1554, en A.H.N., Documentos de Indias, núm. 123, según la cual Gasca en esas Ordenanzas mandaba que en veta minera recién descubierta se reservara una estaca de 60 por 30 varas para beneficio de la Hacienda Real (equivalente a 1,257.7 metros cuadrados). Gasca procura la extirpación de idolatrías del mundo aborigen y expide Instrucciones para el adoctrinamiento en la diócesis de Lima, en febrero de 1549, las cuales manda poner en ejecución el Arzobispo Jerónimo de Loaysa, primado de la Iglesia en el Perú, de acuerdo con Gasca (p. 133). Misma página: en memoria para su sucesor, Gasca señala el inconveniente de seccionar los repartimientos en dos o tres partes para crear mayor número de encomenderos. Consideraba abusivo el régimen de los curacas por su despótica administración, sugería tasar esos tributos. Le parecía conveniente congregar a los indios en pueblos, sin dejarlos mudarse con entera libertad de movimiento. Recomendaba procurar que los yanaconas celebraran contratos para servir adscritos por cierto plazo a un determinado poblador, con derecho a un salario. La inclusión de servicio personal en las tasas que salieron de la visita general de 1548, representa todavía la entrega de mano de obra al encomendero, que después fue suprimida (p. 134). El autor recuerda, en la página 135 (n. 211), que por real cédula dada en Valladolid a 28 de marzo de 1548, se prohibió el servicio personal en las encomiendas del Perú, aunque fuera por vía de tasación o permutación de tributos (A.G.I., Lima 566, lib. 6, f. 104). Por eso el autor estima, en la página 135, que Gasca introdujo una vía intermedia en el trato de los naturales.

Entradas de conquista y población impulsadas por Gasca (p. 135). Pedro de Valdivia es nombrado gobernador de Chile el 23 de abril de 1548, pero luego hay acusaciones contra él y es depuesto. Al fin se le permitió volver a Chile y funda Concepción, La Imperial y Valdivia. Gasca se ocupó de asuntos de Paraguay. La jornada de Tucumán se encarga el 18 de junio de 1549 a Juan Núñez de Prado, alcalde en Potosí, y funda El Barco (p. 138). Entrada a Quito (p. 140). Gasca advierte las ventajas que ofrecía el camino por el Río de la Plata en comparación con el establecido por Panamá (p. 141). Hubo petición del Arzobispo Loaysa para que los indios de Chincha (repartimiento de la Corona) fueran empleados en la construcción de la nueva catedral de Lima; se pidió a Gasca que opinase al respecto, pero ya salía hacia Tierra Firme y al parecer no tuvo lugar la emisión de su respuesta (p. 142). (El autor cita Real cédula dada en Cigales, el 15 de octubre de 1549. A.G.I., Patronato 192, núm. 1, ramo 55.)

Antes de partir del Callao, Gasca efectuó un exiguo reparto complementario de títulos de encomienda, junto con una bolsa de 25,000 pesos para pensiones a

los no encomenderos (p. 144). El 27 de enero de 1550 se hizo a la vela. Al abandonar Lima, firmó la memoria para su sucesor el 25 de enero de 1550, de la que adelante trataremos (p. 146). En ella recomienda que al proveer encomiendas se preste atención a la cristiandad, fidelidad al rey y servicios prestados en el descubrimiento, conquista y población de la tierra por los pretendientes. Aboga por la conservación de la fuerza laboral de los indios. Incorporar a la Corona los principales repartimientos (él ya había incorporado las encomiendas de Yucay en el Cuzco y de Puna en Charcas que fueron de Francisco Pizarro). Los tributos de las encomiendas incorporadas a la Corona podían servir para pagar los sueldos de corregidores y otros funcionarios locales (p. 147). El 4 de julio de 1549, en Bruselas, el emperador firmó las provisiones por las que designaba a don Antonio de Mendoza, virrey del Perú y Presidente de la Audiencia de Lima, con salario anual de veinte mil ducados (p. 149). Tomó posesión más de un año y medio después de la partida de Gasco. Éste pasa los meses finales de 1550 e inicios de 1551 en Valladolid y participa en junta sobre otorgar los repartimientos a perpetuidad y la manera de llevar a cabo las expediciones de conquista. Se inclina por conceder encomiendas por vidas limitadas y con tributos moderados. Pudo plantear el establecimiento de una nueva audiencia en la región de Charcas (p. 165). Carta de Gasca al Consejo de Indias de 1º de febrero de 1554 sobre labor de minas de la Corona en Potosí y Porco, con esclavos negros; para sustentar esta mano de obra sugería emplear los recursos de las encomiendas que fueron del capitán Diego Centeno y del General Pedro de Hinojosa, en la región charqueña. En cuanto al debate sobre la perpetuidad de las encomiendas, opina en carta a Felipe II de 27 de abril de 1554, que adelante citaremos, no ser conveniente (p. 167). Apoya dar vida limitadas con tributos moderados.

En misiva de Gasca al Consejo de Indias, de 17 de octubre de 1554, sobre asuntos del Perú, recomienda establecer la Audiencia en Charcas, fiscalizar a corregidores por visitas de magistrados, aprovechar las vacantes de encomiendas para suprimir el servicio personal y reducir el monto de las tasas, también tasar las rentas de los caciques, juntar de nuevo los repartimientos desmembrados. Varias de estas sugerencias se recogen en las instrucciones de gobierno que Carlos V da en Bruselas al Marqués de Cañete, el 10 de marzo de 1555 (p. 168).

Hampe cita la *Descripción del Perú*, por Gasca, 1553, editado en Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, 1976, introducción por Josep M. Barnadas. Hubo texto en latín que pudo haber traducido el capellán Jaime Nogueras. Los dos manuscritos se conservan en la Biblioteca Imperial de Viena. La obra trata del medio natural, la población autóctona peruana, los obstáculos que la naturaleza opone al asentamiento de la autoridad hispana. Recursos naturales (con mención de las minas de oro y plata) (p. 169).

Actuación de Gasca en Palencia y Sigüenza como prelado (pp. 171 y ss.).

Juan Cristóbal Calvete de Estrella compuso la obra sobre Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de don Pedro Gasca (p. 175) (hay edición por Juan Pérez de Tudela Bueso, en *Crónicas del Perú*, I, Madrid, Ediciones Atlas, 1963).

Misma página 175: Testamento de Gasca otorgado el 6 de noviembre de 1567. Falleció el 10 de noviembre de ese año, a los 74 años de edad.

De la valiosa bibliografía citada conviene tener presentes las obras de:

Juan Pérez de Tudela Bueso (ed.), *Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1964, 2 v. Marcel Bataillon, “Les colons du Pérou contre Charles Quint: analyse du mouvement pizarriste (1544-1548)”, *Annales (Économies, Sociétés, Civilisations)*, año 22, núm. 3, París, mayo-junio 1967, pp. 479-494.

Por mi parte he consultado la espléndida obra: *From Panama to Peru. The Conquest of Peru by the Pizarros. The Tebellation of Gonzalo Pizarro and the Pacification by La Gasca. An Epitome of the Original Signed Documents to and from The Conquistadors, Francisco, Gonzalo, Pedro, and Hernando Pizarro, Diego de Almagro, and Pacifier La Gasca, together with the Original Signed MS. Royal decrees*. London, Maggs Bros. MCMXXV. The Items Described in this Catalogue Now Form A Part of the Collection of the Henry E. Huntington Library And Art Gallery, San Marino, California.

Ya hemos citado el precioso volumen de The Harkness Collection (1936) con documentos de los Pizarro y los Almagro, 1531-1578, Washington, 1936, parecido por la contribución preparada por Stella. R. Clemence: *The Harkness Collection in the Library of congress. Calendar of Spanish Manuscripts Concerning, Perú, 1531-1651*. United States Government Printing Office, Washington, 1932.

### *Encomienda real de Chincha, siglo XVI*

Teodoro Hampe Martínez, “Notas sobre la encomienda real de Chincha en el siglo XVI”, *Revista de Historia de América*, núm. 100, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, julio-diciembre 1985, pp. 119-139.

Características de la administración y la composición del tributo en las décadas iniciales hasta la implantación del régimen de tasas (p. 119).

Tributo de metales (oro y plata), especies y servicio personal. Como especies: maíz y trigo, colchones de algodón, mantas de la tierra, ropa. Como servicio: transporte de ropa a Lima, a fines de 1542 (p. 125). Los metales preciosos los obtienen de provincias serranas por medio de mercaderes oriundos del litoral, donde se encuentra Chincha. En siete años (1538-1544) se habían entregado a la Corona 306 marcos de oro y 20,740 marcos de plata. Fueron respectivamente 4'590,000 maravedíes de oro y 37'330,000 maravedíes de plata (p. 127). El 19

de febrero de 1545, se pone el lugar bajo la guarda y amparo de Gonzalo Pizarro, los tributos en metales preciosos y en especies seguirían yendo a la Corona, y el servicio personal al protector (p. 129). El autor cita el estudio de Ronald Escobedo Mansilla, *El tributo indígena en el Perú, siglos XVI y XVII*. Pamplona, Universidad de Navarra y Oficina de Educación Iberoamericana, 1979.

En 1549, el tributo dado por Chincha se compuso de 40 marcos de oro, 291 marcos de plata, 350 fanegas de trigo, 385 fanegas de maíz y aves por valor de 325 pesos 6 tomines (p. 132).

En la página 133, el autor del estudio ofrece el cuadro del tributo tasado a Chincha, en 1548, por valor equivalente a 4,500 pesos o 2'025,000 maravedíes, con una partida de 300 piezas de ropa, por 550 pesos. Y comenta que, haciendo la confrontación de las cifras de la tasa con el monto del tributo que solía cobrarse en los años previos al levantamiento pizarrista, se saca en claro que la exigencia tributaria bajo el nuevo régimen seguía siendo tanto o más considerable que en la etapa anterior. Y deduce que la visita general de Gasca no supuso, como tradicionalmente se dice, una disminución de las rentas del encomendero ni un gesto humanitario en beneficio de los aborígenes sino una mentalidad racionalizadora, guiada por el propósito de mitigar bajo la vigilancia del Estado las aspiraciones económico-políticas de los peruleros. Cita a Manuel Vicente Villarrán, *Apuntes sobre la realidad social de los indígenas del Perú ante las leyes de Indias*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1982, en cuanto a cambios en la tasa de la encomienda de Tarapacá y otros pueblos de la costa sur, en valor monetario de las especies del tributo, lo que permite su conversión en otros pagos de especies e inclusive de servicio personal, o sea, compensaciones dentro del límite de lo tasado o conmutación.

Proposición de uso laboral de tributarios de Chincha, según carta a Felipe II de 3 de febrero de 1549, enviada por el Arzobispo de Lima, fray Jerónimo de Loaysa, relativa a edificación de la nueva catedral con trabajo de esos aborígenes: “porque otros peones no los hay y esperar en indios que están encomendados en particulares es en balde”. Recuérdese que los de Chincha estaban en cabeza de la Corona (p. 134).

El 20 de julio de 1549, el teniente de contador Luis Sedeño propone a su vez al Consejo de Indias la conveniencia de construir en Lima una nueva casa real de fundición que se podría labrar a muy poca costa con los indios de Chincha, recibiendo respuesta tibia de la corte. Se pide a Gasca emitir su parecer acerca de la proposición hecha por Loaysa sobre la fábrica de la catedral (p. 135 del artículo, n. 46).

En 1550, la suma de los productos dados a la caja real por Chincha valió 1'932,489 maravedíes (A.G.I., Contaduría 1680). Por despoblación no se mantuvo la elevada cuota tributaria de Chincha. El cuadro en la página 138 muestra que de los 4,500 pesos contribuidos en 1548 se pasa en 1625 a 596 pesos 9 granos,

tributo libre de costas. En la última fecha había solamente 316 tributarios, siendo 2,000 los contados en 1548 (p. 135).

Cuando finaliza la visita general del virrey Francisco de Toledo, en 1575, tenía el repartimiento de Chincha 3,797 habitantes, de los que 979 eran tributarios. En 1601, 383 tributarios pagaban 871 pesos cada año, libres de costas, para la Hacienda Real, dato procedente de una Memoria de 1601 de contribuciones de encomenderos e indios para la fábrica de la Catedral de Lima, A.G.I., Lima 300. Publicación fragmentaria en Jorge Bernales Ballesteros, *Edificación de la iglesia catedral de Lima: notas para su historia*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1969, apéndice, que en otra página explicamos (p. 137).

[El estudio de Hampe muestra que se puede y debe hacer, cuando la documentación lo permite, la historia de encomiendas importantes por sí mismas.]

Por atención del autor, he consultado el original manuscrito de su estudio sobre Chincha y anoto que el valle de Chincha fue encomendado a Hernando Pizarro, hermano del gobernador Francisco Pizarro, por cédula dada en Pachacamac el 5 de enero de 1535 (p. 3). La Real cédula expedida en Madrid el 5 de febrero de 1535 manda poner la provincia de Chincha en la corona. Un par de años más tarde se hizo efectiva la incorporación. El primer administrador real fue Salvador Martín, quien entró en funciones el 10 de mayo de 1538 (p. 5). En 19 de abril de 1543 ocupa el cargo de doctrinero fray Domingo de Santo Tomás, O.P. (p. 6). Se acusa al factor Illán Suárez de Carvajal de aprovechamiento de los indios tributarios en su propia utilidad, tomando muchos de los productos que tocaban a la hacienda real (p. 10). Ese factor muere a manos del virrey Blasco Núñez Vela. Administra luego la encomienda de Chincha el contador Agustín de Zárate y recibe servicio en su casa de muchos indios que le daban lo que había menester para el gasto de ella (p. 11). En 19 de febrero de 1545, época del alzamiento pizarrista, se pone al curaca don Hernando y a sus súbditos bajo la “guarda y amparo” de Gonzalo Pizarro, y como ya se ha dicho, los tributos en metales y en especies seguirían siendo para la Corona, pero el gobernador alzado adquiría derecho a usufructuar el servicio personal de los indios en remuneración de su cargo de protector (p. 13, con apoyo en A.G.I., justicia 1079, primera pieza, fs. 18v.-19).

Gonzalo Pizarro dejó al contador Zárate un indio principal con una docena de subordinados para el mantenimiento de su casa.

En la página 121, nota 5, cita el estudio de Juan Carlos Crespo, “Chincha y el mundo andino en la Relación de 1558”, en *Histórica*, II, no. 2 (Lima, diciembre 1978), p. 189.

Téngase presente que T. Hampe Martínez es autor asimismo de “La encomienda en el Perú en el siglo XVI. (Ensayo bibliográfico)”, en *Histórica*, Lima, volumen VI, núm. 2 (diciembre de 1982), pp. 173-216. Bien comentada y ordenada bibliografía. [Al año siguiente fue presentado por Hampe como Memoria para obtener el Grado de Bachiller en Humanidades, Pontificia Universidad Católica del Perú.]

### *Tributos. Primera mitad del siglo XVI*

Se cuenta ahora con el estudio de María Rostworowski de Diez-Canedo, acerca de “El tributo indígena, en la primera mitad del siglo XVI en el Perú”. *Simposio Conmemorativo del V Centenario del Padre Las Casas*. Terceras Jornadas Americanistas de la Universidad de Valladolid, 1976. Tomo II, pp. 393-399. Explicación Preliminar del tributo incaico: *mita*. En la página 395: el primer botín de los españoles provenía de lo acumulado por los Incas y de los bienes de los dioses. Hasta la llegada de don Pedro de la Gasca no prosperó el ordenamiento del tributo (p. 396). La autora explica la visita de La Gasca (pp. 396-398) (A.G.I., Lima 121). Instrucción firmada en Los Reyes el 21 de marzo de 1549 para la visita a valles costeños de Lima, Lurin, Mala y Chilca. Se trataba de señalar una tasa moderada. La autora halló una Relación de parte de la Visita: se piden metales, productos agrícolas, ropa, ovejas de la tierra, *tributo laboral en tierras del encomendero*, llevar cargas, servicio en casa del amo, guarda de ganados, cultivo de huertas. [No indica la procedencia pero cita en A.G.I., Lima 92, la prosecución de la visita a la región norteña por el licenciado Cuenca en 1567 (p. 397).]

### *Perú y Alto Perú, Memorial de don Pedro de la Gasca a su sucesor (don Antonio de Mendoza), Lima, 25 de enero de 1550*

Documentos Gasca (ed. Juan Pérez de Tudela Bueso, Madrid, 1964, 2 vols.), II, pp. 288-300.

Avisa sobre cinco cosas: administración de justicia, gobernación, tratamiento de españoles, de naturales, y recaudo de la hacienda real.

A los naturales no se les lleve más de lo de las *tasas* y se castigue cualquiera que vejación o mal tratamiento les hiciere, y ejecuten las penas con los encomenderos que excedieren las tasas. Que el virrey cada año envíe un oidor a visitar la tierra con ayuda de costa (p. 290).

Dar cuando *algo vacare* conforme a méritos. Estima que en *encomiendas de indios* consisten: la cristiandad pues procurará buen tratamiento y conservación de los indios y los hará doctrinar y que se conviertan, “que es el título principal con que se puede llevar de los indios el tributo moderado con buena conciencia”, y se mantendrá la fidelidad al rey, “se harán descubrimientos o conquistas, y la defensa del alzamiento de la tierra, la pacificación y población” (pp. 292-293).

En suma: “cristiandad para con Dios, y fidelidad para con el rey, y trabajos que se hayan pasado en la conquista y descubrimiento y defensa de la tierra, y población y entradas della”.

Relata los excesos y vejaciones de españoles en el tratamiento de los indios, “tan grandes y tan ajenas de cristianos y aun de hombres, que parece que no se

pueden creer". Codicia de encomenderos y otros españoles, gran disminución de naturales, obligación que tiene el cristiano de no hacer mal a los pequeños miserables y que poco pueden (p. 293).

Amparo y defensa de los que poco pueden y sin causa justa padecen. Mandamientos e provisiones que se enderezan a defensa de naturales, ha procurado quede registro, se continúe y concluya la *tasa* de los tributos que a sus encomenderos han de dar (se dan prisa a ella el arzobispo y fray Domingo de Santo Tomás, O.P., sea muy moderada, la tasa que se ha de poner a los caciques, en los repartimientos haya personas buenas que doctrinen a los indios, y los encomenderos las provean de lo necesario y les den competentes salarios cuando sean clérigos (prefiere los religiosos a los clérigos y podrían venir algunos de la Nueva España; estas personas ayudarán en hacer guardar las tasas y buenas leyes), no permita los traspasos de indios, salvo cuando dos o tres españoles tengan un repartimiento y uno dejase su parte a otro, al menos no siendo acá casado el que lo dejase, y cuando por muerte o ausencia la tal parte vacase, se debería encomendar todo al compañero. En especial en los llanos, juntar en pueblos a los naturales sin que se pudiesen andar mudando de una parte a otra. Los indios que llaman *yanaconas* viven con españoles mudándose cada día de unas a otras partes, convendría que no tuviesen tan libre mano para pasarse de unos a otros, ni que pareciese que los españoles se sirven de balde de ellos sino mandar los tomen con alguna manera de soldada y por algún tiempo.

[En *El servicio personal de los indios en el Perú*, ver lo que Gasca opina de esa materia (t. I, pp. 14, 15 y 242-244). En la página 287 (n. 666), se explica que Carlos V, en Valladolid, a 11 de marzo de 1550, cuando el Presidente de la Audiencia del Perú, Pedro de La Gasca, había escrito que encomendó en depósito los yanaconas que había y que el aprovechamiento de ellos montaba casi 50,000 pesos al año, respondió a dicha audiencia que no convenía encomendar esos yanaconas, sino guardar con ellos el precepto de las Nuevas Leyes que prohibía todo servicio por vía de tapia o naboría, mandándose que los yanaconas que hubiere en Potosí y demás provincias sujetas a la audiencia "no sirvan a persona alguna, si no fuere de su voluntad e pagándoles su trabajo". Es lo que ahora, en 1566, se ha de cumplir en la provincia de Quito.]

*La encomienda india.* Perpetuidad, 2a. ed., 1973, pp. 856 y 861; 3a. ed. (1992), mismas páginas. Año de 1554.

Conviene añadir el importante parecer de Pedro de La Gasca sobre las encomiendas del Perú. Valladolid, 27 de abril de 1554. Borrador, fol. 373. En *Documentos relativos a Don Pedro de La Gasca y a Gonzalo Pizarro*. Editado por Juan Pérez de Tudela Bueso. Madrid, 1964, t. I, pp. 264-270. (Archivo Documental Español publicado por la Real Academia de la Historia, t. XXI.)

No aprueba la opinión de poner los repartimientos del Perú todos en *cabeza de Su Majestad*. Están encomendados los repartimientos de indios a españoles

que descubrieron y pacificaron aquella tierra o después la han sustentado contra los indios que han intentado alzarse. O en los que han servido contra los españoles que se han querido levantar con aquella tierra.

En todo el Perú no hay quien tenga vasallos ni jurisdicciones sino S.M., y respecto de los encomenderos, los indios son solamente renteros para pagar lo que está tasado (los encomenderos lo piden [lo tasado] ante la justicia de S.M. cuando los indios no lo dan, sin poderlo tomar por su propia autoridad). Todas las veces que parece que la tasa está crecida o por aquel año no haber habido tantos frutos de aquellos de que han de pagar la tasa o por otro respecto se sustraen de pagar hasta que el encomendero pide a la justicia haga rever la tasa y mande pagar lo que se hallare que se le debe dar, y con esto los indios viven en tanta libertad y tienen tan poco temor a los encomenderos que ninguna cosa de extorsión ni mal tratamiento que sus encomenderos les quieran hacer disimulan sino que los acusan delante de la justicia como haría un español a otro. No tienen tanta avilantez para quejarse de los Oficiales Reales.

Si los españoles no tuviesen los tributos de sus repartimientos para sustentar la gente de negros y españoles que en las minas traen, no las podrían labrar. Y aunque muchos labran minas que no tienen repartimientos, susténtanse con lo que de los tributos les dan los encomenderos, o porque son sus deudos o sus amigos; y así parece que no teniendo los españoles repartimientos cesaría la labor de las minas y los quintos que de ella provienen a S.M., que es el más principal aprovechamiento que tiene y sin costa ni trabajo alguno (p. 266).

Que S.M. enviase soldados a esa tierra que la sustentasen sería gran yerro, por la costa y semejante gente maltrataría a los indios.

Prefiere el estado actual con encomiendas y tasa.

Poner mayordomos que cogieren los tributos y los diesen a los encomenderos tampoco le parece conveniente. Su salario sería más costo y mal tratamiento.

Tampoco conviene *dar perpetuos* los indios a los españoles. La razón tenía fuerza cuando aquella tierra no tenía justicia ni había tasas. Si se dan perpetuos los indios, no se vendrían a quejar como ahora lo hacen. Se alterarían los españoles que esperan indios o dejarían la tierra. Se quita al virrey la autoridad y necesidad que de él tienen los que carecen de indios. En encomiendas perpetuas podrían suceder personas sin méritos.

Así parece que *ningún conveniente* hay en darse perpetuos y *muchos inconvenientes* de hacerse. Mejor que se hagan las encomiendas como hasta aquí (no atarse S.M. las manos a sí y a sus virreyes para no poder proveer los repartimientos). Andando el tiempo pudiera convenir ponerse más repartimientos en *cabeza de S.M.*, lo cual no se podría hacer si perpetuos se diesen.

### *Alto Perú, plata registrada. Quintos y derechos, 1556-1640*

Clarence H. Haring, *Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, México, FCE, 1939 y 1979, Apéndice VI. pp. 413-415. Quito Real de la Plata sacada de Potosí, 1556-1640. Se saca de: "Razón que halla Juan de Echeverría, oficial mayor de la real contraduría y caja de esta villa imperial de Potosí, de la plata que se ha presentado a quintar en ella y derechos que se han cobrado para S.M. desde 4 de febrero de 1556, qye hay libros y cuenta de ello en la dicha contaduría, hasta fin del pasado de 1640". Museo Británico, MSS. Ad, 13,976, fol. 405. La tabla ofrece el año, el monto de la plata registrada y la cifra de las regalías. (Ellas incluyen: derecho de ensayador, fundidor y mercador, 1%; quinto sobre el remanente 19 4/5%. Total, 20 4/5%. Por rl. céd. de 8 de julio de 1578, el derecho de ensayador, etcétera, fue elevado a 1 1/2% causándose el quinto, como de costumbre, sobre el remanente, total de 21 1/5%. Las cifras de 1585 están asentadas en parte por el antiguo sistema y en parte por el nuevo, pues aparece que la cédula fue enviada primero a Nueva España y después extendida a Perú. Ejemplos de las cifras: 1556, plata registrada, 1'339,975 ps. 1 t. 4 gs. Regalfas, 278,714. 6. 8; 1578, 2'454,122. y 510,457. 3. 0; 1585, 4'472,646. 1. 2, y 943,895. 0. 0; 1595, 4'542,073. 2. 5, y 962,919. 4. 4; 1610, 3'324,329. 2. 8, y 704,757. 6. 7; 1640, 2'854,020. 7. 7, y 605,052. 3. 6. Totales asentados en el ms.: 256'114,187. 1. 6, y 54'056,108. 7. 1.<sup>27</sup>

Se agrega: Totales en pesos de 8 reales: 400'178,417. 3. 8, y 84'462,670. 1. 0. (De los anteriores totales dice en nota que son un poco inexactos, pero son las cifras asentadas en el manuscrito.)

A comparar con *El servicio personal de los indios en el Perú*, II, Apéndice A (pp. 202-206). Relación de Potosí 1556-1638, firmada el 6 de febrero de 1640, que es la publicada por Gaspar Escalona y Agüero. Sus totales: 253.2 y 60,166 ps. 1 t. 11 gs. ensayados que hacen 395'719,000 ps. 6 ts. de a 8 rs. Derechos cobrados así de plata quintada a 20 4/5%: como a 21 4/5 labrada y quintada al quinto y diezmo, 53,451.0 55 ps. 3ts. 8 gs. ensayados que hacen 83'517,274 ps. 1 t. de a 8 rls.

### *Indios para guarda de ganados y otros temas. 1558-1669*

Guía de las Fuentes en Hispanoamérica..., de Hanke (1980, p. 442), cita entre los manuscritos que se conservan en la Biblioteca Nacional de Lima, Sala de Investigaciones:

<sup>27</sup> Las cifras deben leerse en pesos, tomines y granos, según el orden de la primera mención. [N. del E.]  
DR © 1994. Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México

a) 1558. Traslado de una provisión del virrey para que se den los indios para guarda de ganado de la estancia de Chungara.

También menciona: Ms. de las ordenanzas del virrey Francisco de Toledo, hecho en Lima en 1604 por orden del virrey Luis de Velasco.

b) 1575. Tasa de repartimientos de indios de Potosí.

f) 1641. Cuaderno donde se asienta la plata que viene de Potosí, La Paz y Arequipa este año de 1641.

i) 1658. Sobre indios de mita a Potosí venidos de la provincia de Chumbibilca.

j) 1669. Despacho sobre la mita de Potosí e información de caciques.

### *Perú, administración colonial, década de 1560*

Peter Bakewell, “La maduración del gobierno del Perú en la década de 1560”, *Historia Mexicana*, 153 (El Colegio de México, julio-septiembre (1989), vol. XXXIX, pp. 41-70.

Estudio bien planteado y documentado que hace notar cómo: “Es difícilmente concebible el Perú de [Francisco de] Toledo sin el Perú anterior de [Diego López de Zúñiga, Conde de] Nieva y de [Lope] García de Castro”. Se fija en los antecedentes de las reducciones de indios, así como en los del establecimiento de corregidores y de la mita minera.

Teodoro Hampe Martínez, “Relación de los encomenderos y repartimientos del Perú en 1561”, Separata de *Historia y Cultura*, núm. 12, Revista del Museo Nacional de Historia, Lima, 1979, pp. 1-43. Documento conservado en la Real Academia de la Historia de Madrid, Colección Muñoz, t. 47, legajos 353 (fo. 55), 354 (fs. 56-76) y 355 (fs. 80-81). Signatura antigua A/92 y t. 65.

El escrito consta de tres partes: 1.- Relación de los indios de todas edades que habitaban en los repartimientos del Perú (son 1'758,565); número de tributarios de 16 a 50 años (son 396,866); y valor de los tributos (1'226,676 ps.). En los 17 pueblos de españoles había 427 vecinos encomenderos; los repartimientos eran 477. Los 50 de diferencia estaban en la Corona. (Ese es el cuadro que publicó en *La encomienda india*, 2a. ed., 1973, p. 238.) 2.- Relación de encomenderos y repartimientos, con sus tributos. 3.- Relación de los repartimientos puestos en la corona real. (Véase la página 2 del prólogo del editor.) Había 23 pueblos de españoles, en seis de los cuales no habitaban indios. La relación se hace a consecuencia de la visita efectuada por mandato del virrey Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete. No incluye datos de Jaén ni de Santiago de los Valles por no estar tasadas estas ciudades. En su prólogo, el editor señala que hubo repartimientos de encomiendas hechas por el Marqués Francisco Pizarro, el licenciado Cristóbal Vaca de Castro, el Presidente Pedro de La Gasca, el virrey Marqués de Cañete y la Audiencia Real. Yo cito esta Relación como debida, al

parecer, a Pedro de Avendaño, Secretario de Cámara de la Audiencia de Lima y Mayor de la Gobernación del Perú, en *La encomienda india*, 2a. ed., 1973 (p. 238), según B.N. Madrid, Ms. 2.939, f. 167. También en cuanto a los repartimientos de la Corona cito, en las páginas 239 y 240, la Colección Muñoz de la Academia de la Historia en Madrid, t. LXV, fol. 67. Son 18 repartimientos en 1561 con valor de 80,120 pesos. La lista detallada, sin los totales, en Hampe (pp. 42-43) dice que son repartimientos puestos “puramente” en la Corona. En la página 5 aclara que no están “puramente” en la Corona aquellos a que se accede por vacantes, sino sólo los repartimientos cuyos poseedores han muerto o cuyos titulares han sido desposeídos.

### *Visita a León de Huánuco. Encomienda y servicio personal, 1562*

*Visita de la provincia de León de Huánuco en 1562. Íñigo Ortiz de Zúñiga, visitador.* Versión paleográfica de Domingo Angulo, Marie Helmer y Felipe Márquez Abanto. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Letras y Educación. Huánuco, Perú. 1967-1972. 2 vols. Biblioteca El Colegio de México, 985,208/D636/v.1,2.

Además del expediente de la visita, se anexan otros documentos que también guardan relación con la encomienda.

Tomo I. Visita de las cuatro waranqas de los Chupachu. Tomo II. Visita de los Yacha y Mitmaqkuna Cuzqueños, encomendados en Juan Sánchez Falcón. Edición de los dos tomos a cargo de John V. Murra. La versión paleográfica del segundo tomo es de Felipe Márquez Abanto.

En el primer tomo, el repartimiento de los chupachos era de la encomienda de Gómez Arias de Ávila, vecino de la ciudad de Huánuco.

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. I, p. 250, nota 109.

### *Encomienda. 1562*

Carlos Sempat Assadourian, “La producción de la renta en la esfera de la encomienda (Perú: el caso de los Chupachu en la fase de tránsito)”, XLI Congreso Internacional de Americanistas, México, 1974. Edición mimeografiada.

Proyecta sobre la situación de época una compleja terminología económica actual. El caso concreto examinado es el de la implantación de una tasa de tributos: cómo se distribuye y las quejas a que da lugar. Visita de los Chupachu en 1562 (p. 7). Todavía incluye el servicio personal para encomenderos.

### *Sucesión en encomiendas, 1565*

Los hijos naturales aunque sean mestizos pueden admitirse.<sup>28</sup>

Relación de los oficios y cosas que el rey manda se vendan en Indias, para con su importe atender a las necesidades de la corona. Año de 1565.

“Que los hijos naturales, aunque sean hijos de indias, puedan suceder a sus padres en los repartimientos, no teniendo hijos legítimos; y por esta gracia y merced que S.M. hace, se ha de procurar de haber, de los que la quieren conseguir, todo lo más que pueda ser según el valor de sus indios”.

### *Servicios personales, 1566*

Miguel Ángel González de San Segundo, “El doctor Gregorio González de Cuenca, oidor de la Audiencia de Lima, y sus Ordenanzas sobre caciques e indios principales (1566)”, en *Revista de Indias*, núms. 169-170, Madrid, 1982, pp. 643-667.

Del mismo autor: “Notas sobre la pervivencia de servicios personales de origen pre-hispánico y su regulación por el derecho indiano”, *Revista de Indias*, núm. 172, Madrid, 1983, pp. 729-795. Trata del servicio de los chasquis o correos indígenas; el servicio de los apires y tamemes o indios de carga; y el servicio de los tambos o mesones en el Perú.

### *Visita a Chucuito, 1567*

Visita hecha a la provincia de Chucuito por Garcí Diez de San Miguel en el año 1567. Lima, 1964.

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. I, pp. 43, 45, 66 y 255, nota 146.

### *Alto Perú, Mita minera, 1568-1571*

Carlos Sempat Assadourian, “Acerca del cambio en la naturaleza del dominio sobre las Indias: La mita minera del virrey Toledo, documentos de 1568-1571”, Separata del tomo XLVI del Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, 1989, pp. 1-68.

<sup>28</sup> C.D.I.I., XI, p. 36.

Marca la distinción entre el ambiente de la política india en la primera y en la segunda mitad del siglo XVI. El envío en 1568 de los virreyes Martín Enríquez y Francisco de Toledo a la Nueva España y al Perú respectivamente, con instrucciones de enviar dinero a España. Y: “quiénes resolvieron imponer la mit'a minera en el espacio andino y las reacciones de las órdenes religiosas allí instaladas ante ese sistema compulsivo de trabajo” (p. 5).

Publica docs. del A.G.I., Patronato Real 238 núm. 1 ramo 18, de Charcas 418, del Archivo de Valencia de don Juan, Envío 23, otra vez de A.G.I., Indiferente General 857, y de B.N. Madrid, Ms. 3.040, fol. 208-209 v. Van en las páginas 37 a 68 del sobretiro.

No poco trae sobre esto el tomo I de mi serie de *El servicio personal de los indios en el Perú* (1978).

### *Francisco de Toledo, tasas de tributos, 1570-1575*

En *La encomienda india*, 2a. y 3a. eds. (p. 925 y nota 1370), doy cuenta de ejemplos de tasas que se hallan en el “Libro de la visita general del virrey Toledo, 1570-1575”, editado por Carlos A. Romero, *Revista Histórica*, Lima, 1924, VII, entrega II, pp. 115-216. Ahora se puede consultar la *Tasa de la visita general de Francisco de Toledo*.

Introducción y versión paleográfica de Noble David Cook, con los estudios de: Alejandro Málaga Medina, Thérèse Bouysse Cassagne, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1975.

En *El servicio personal de los indios en el Perú* (1978, t. I, p. 70), puede verse que Toledo, en un razonamiento sin fecha que dirige en el Cuzco a los indios acerca de su reducción, manifiesta que acabada la visita general se harán las tasas fijas y asentarán las demás cosas que han de pagar a sus encomenderos y se dará orden cómo no sean agraviados. También se tasará lo que han de dar y contribuir a sus caciques, principales y segundas personas, por razón de mayoría y preeminenencia que entre ellos tienen. En las páginas 92 a 97 y nota 287, menciono el “Libro de la visita general...”, conforme a la edición de Carlos A. Romero.

### *Indios forasteros, 1570-1770*

Ann M. Wightman, *Indigenous Migration and Social Change: The Forasteros of Cuzco, 1570-1770*. Duke University Press, 1990, IX-315 pp.

El virrey Francisco de Toledo (1569-81) organiza las reducciones de indios. Pero hay indios que abandonan sus comunidades. Muchos forasteros vivían en tensión con los originarios de las comunidades a las que llegaban.

## Perú. Tributos y servicios, 1571

*La encomienda india*, 2a. ed., se menciona en la página 904, y citado en la página 854, sobre Ondegardo en 1549. En *El servicio personal de los indios en el Perú*, es citada en el tomo I, página 71, y nota 203.

Una comparación de los tributos del Ynga con los implantados por los españoles en el Perú, para marcar las diferencias entre uno y otro sistema y los pleitos que de ello han resultado, se encuentra en la “Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros”, datada el 26 de junio de 1571. No se halla firmada pero es atribuida con certeza al licenciado Polo de Ondegardo.<sup>29</sup>

Al principio de la Relación dice el autor que, habiéndose tratado lo tocante a la religión de estos naturales, en relación pasada escribe ahora sobre el orden que tenían en pagar los tributos al Ynga. Los daños (causados por los españoles) por lo pasado, ya no tienen remedio, pero quisiera que lo porvenir quede claro. El virrey Conde de Nieva y el comisario Bribiesca de Muñatones le mostraron una instrucción firmada por la princesa Doña Juana que mandaba averiguar la mayor parte de las cosas que en esta relación se han de tratar.

Expone la justicia y fueros que entre los indios se guardaban. Los teólogos han determinado la obligación que hay de guardar sus fueros y costumbres cuando no repugnen al derecho natural. El autor examinará sus contribuciones y las distribuciones de ellas.

No vamos a seguir sus prolijas explicaciones sobre el sistema prehispánico, pero sí conviene prestar atención a las observaciones que hace en cuanto a la manera como se le ha sobrepuerto el sistema español de tributación. Por ejemplo, razona que S.M. sucede en el derecho realengo, y las encomiendas que hace: “claro está que no es su intento... encomendar la hacienda de los indios, sino lo que a él le pertenece, y aquel tributo que tasa ha de ser de aquello mismo que el Ynga llevaba como rey e señor, y no de lo concejal ni propio” (p. 21). Antes habla de las tierras que fueron de los indios propias y de sus atepasados y de su, mismos pueblos; aparte había las del Ynga y del Sol, que los pueblos iban a trabajar, “vestidos cada uno con lo mejor que tenían y cantando cantares...” (p. 20). En el régimen prehispánico, “los tributos daban de aquello mismo que el Ynga y el Sol

<sup>29</sup> Su autor dice que había gobernado la ciudad de Cuzco. Relación, impresa. (p. 79). Convivió más de 30 años con el pueblo conquistado. Fue uno de los informantes escuchados por el virrey Toledo: “Su huella se descubre en las ordenanzas y medidas del virrey sobre indios y tributos, minas, coca, etc.”. La costumbre antigua le atrae no por sí misma sino como informante de la nueva”. Véase Raúl Porras Barrenechea, *Cronistas del Perú*, Lima, 1962, pp. 265, 268, 269-270. Existen dos manuscritos de la Relación, uno más consta en la Biblioteca Nacional de Madrid, núm. 3169 (antiguo J-200), el segundo es el número 2821 (antiguo J-9), que es el impreso en *C.D.I.I.*, XVII, pp. 5-177.

señalaba para sí, y no de lo propio que dejaron para la comunidad ni de lo que cada uno criaba y el Ynga le había hecho merced” (p. 55).

Establece el autor algunas comparaciones entre el virreinato de México, más poblado y con orden de más tiempo, y el peruano, escasamente concentrado y que se empieza a ordenar, y recuerda las opiniones del virrey don Antonio de Mendoza al percibirse de esas desemejanzas (pp. 52-53).

### *Licenciado Polo de Ondegardo, 1571*

La descripción de las prestaciones en el régimen incaico comprende (pp. 64 y ss), la gente para la guerra (p. 66), el tributo que se daba (p. 68), los chasquis o correos (p. 72), los edificios y fortalezas (p. 75), la tierra que traían para sepulcros (p. 79), y del servicio de las guacas (tumbas) (p. 83), y para los muertos (p. 88), de tambos y caminos (p. 91) y para los Yngas (p. 96).

Luego pasa a tratar de las distribuciones o sea el orden que los indios tenían en dividir los tributos entre sí. En esto no ha habido mudanza desde que entraron bajo el dominio de S.M. (p. 101).

Pasa a explicar la tasa española, comentando que bajo el Ynga no la había: “la voluntad del Ynga era la tasa” (pp. 68, 69, 114).

De camino hace una alusión, sin nombrarlo, a Las Casas y los daños que trajo la ejecución de las Nuevas Leyes (pp. 130-131). La concepción propia del autor es saber muy bien de raíz su orden y manera como se han conservado y regido (los indios) hasta ahora, arrimándose a ella en todo lo que pareciere útil y provechoso, enmendar lo que no pareciere tal, llevando por delante la conservación de todo el reino así junto, “no considerando la de los indios y la de los españoles por dos repúblicas, sino una, y que de tal manera se provea que por favorecer demasiado a los unos no se pierdan todos” (pp. 129-130).

Hace mención de los servicios de indios que sustentan las repúblicas de los españoles en tambos y caminos reales, en pueblos y ciudades, pagándose (el jornal) como está tasado, y los que acuden a puentes, y para hacer iglesias, hospitales y casas de ayuntamiento, monasterios y recogimientos de huérfanas, y obrajes, y otras muchas cosas que son necesarias. No lo hacen de su voluntad aunque les pagan su jornal (pp. 163-164).

En conclusión, aboga por que no se les cambie el sistema de distribución de las contribuciones que los indios tienen entre sí, entendiendo primero sus fueros, y arrimándose a su propia orden, tomándolo por fundamento, y en ellos mismos remediar lo injusto si se hallare y añadir lo que fuere necesario. No querer poner orden nueva, que perdiessen la suya, por donde ellos se entienden y los entendemos, y que quedasen sin ninguna (p. 174).

## *Arequipa. Indios 1571-1645*

Nicolás Sánchez-Albornoz, “Migración urbana y trabajo. Los indios de Arequipa, 1571-1645”, en *De historia e historiadores. Homenaje a José Luis Romero*. México, Siglo XXI, 1982, pp. 259-281.

Los indígenas siguieron migrando de un lado para otro durante el periodo colonial, presencia de inmigrantes indígenas en la ciudad de Arequipa a mediados del siglo XVII, su procedencia, su distribución e inserción laboral en la sociedad urbana.

El autor utiliza censos de 1645 en padroncillos de corregimiento formados por orden del virrey Marqués de Mancera, el 29 mayo 1645. Se encuentran en A.G.N., Buenos Aires, 9.20.4.4. Son elevados a la autoridad suprema por conducto del corregidor José Bolívar de la Torre (p. 267).

Ciudad fabril y mercantil (p. 273), el vestido ocupa a los más de los artesanos indios.

El cabildo fija el jornal a 2 reales y a 5 el de los maestros albañiles y canteros (para la reconstrucción después de un terremoto, en 1687) (p. 278).

*La encomienda india*, Perpetuidad, 2a. ed. (p. 158, n. 20), 1572.

Antonio de Herrera, *Historia General*, década VIII, libro X, caps. XVII, XVIII y XIX, ofrece un resumen del debate sobre la perpetuidad de las encomiendas. Después de explicar el parecer de los comisarios (pp. 332-333), agrega que el virrey Francisco de Toledo en 1572 volvió a tratar este negocio, e insistiendo la ciudad del Cuzco en que había de ser la perpetuidad con jurisdicción, el negocio se quedó así (p. 333).

## *Alto Perú. Mita, 1572-1692*

Nicolás Sánchez Albornoz, “Mita, migraciones y pueblos. Variaciones en el espacio y en el tiempo. Alto Perú, 1573-1692”, en *Historia Boliviana*, III/1, 1983, pp. 31-59. Comparación numérica de la mita asignada por el virrey Toledo a Potosí, y de la que establece el Conde de la Monclova. Los totales son en el primer caso de 99,937 indios y 13,382 mitayos (13.4%). Y en el segundo de 49,971 indios y 3,860 mitayos de gruesa (7.7%). Da también las cifras por provincias.

## *Alto Perú. Yanaconas en Charcas, 1574*

Las ordenanzas del virrey Francisco de Toledo de 6 de febrero de 1574 fijaron en las heredades del campo llamadas chacras en la provincia de Charcas, a buen número de indios yanaconas. Véanse adelante menciones de yanaconas en

nuestro apartado 16 “Río de la Plata y Tucumán”, pp. 379, 382, 387-388 y 390-392; apartado 17 “Paraguay...”, pp. 415-417; apartado 18 “Brasil”, página 429. Señalo la importancia del estudio que les ha dedicado François Chevalier en unión de los trabajos debidos a otros investigadores (véase *infra*, p. 391).

### *Alto Perú. Mita de Potosí, 1574-1577*

“Mita de Potosí establecida por Toledo”, Carlos Sempat Assadourian, El Colegio de México.

Es un cuadro de 16 Corregimientos. Tributarios (en total 90.821). Mita gruesa (12,842 en total). Porcentaje de mitayos sobre los tributarios (14.1). La distancia de los lugares a Potosí en leguas, que van desde 10-20 a 180-200. El primero es de Porco y el último de Quispicanchis.

Fuentes: A.G.I., Charcas 270 y 272: el cuadro es formado por don Pedro Antonio del Castillo, contador de retasas y tributos, y Alegaciones de Mathías Lagúnez, fiscal de la Audiencia de Lima. La relación no incluye los mitayos asignados a otros asientos mineros.

Este cuadro publicado ahora en *Historia Mexicana* (154) vol. XXXIX-2, agosto-diciembre 1989 (p. 563), completa el artículo del mismo autor: “La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”, publicado en la misma revista (151), XXXVIII-3, enero-marzo 1989 (p. 447).

José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Sevilla, 1992. V Centenario del Descubrimiento de América. Sección Historia. Número 14. Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. Bajo la dirección de Antonia Heredia Herrera. Prólogo de Luis Navarro García. V-536 pp. El cap. IV (pp. 169 y ss.), trata de “Los indios tributarios y la encomienda: Del servicio personal a la monetización del tributo”.

El apéndice I (pp. 333 y ss.) ofrece: “Relación de encomiendas y encomenderos”. El apéndice II (pp. 487 y ss.). “Relación de pensiones y pensionistas”. En páginas 513 y siguientes viene el “Índice de encomiendas, encomenderos y pensionistas”. Figuran IX cuadros y 8 mapas.

### *José de Acosta. Guancavélica, 1576*

Paulino Castañeda Delgado, “Un problema ciudadano: La tributación urbana”, Madrid, 1973-1974. Separata de *Revista de Indias*, núms. 131-138, enero 1973-diciembre 1974, pp. 493-550, menciona en la página 536 (nota 195): que el *Annua* de 1576, incluye una carta escrita desde Cuzco a la Comunidad de Lima,

donde el P. Acosta dice que visitó las minas de Huancavélica, “y de lo que pude entender escribí a S.E. mi parecer”. Cita *Obras completas del padre José de Acosta. Escritos menores* (c. 4, p. 260). Piensa el P. Lopetegui que sea el que se conserva en la Biblioteca Nacional de Lima, ms. 0076, f.1, *De iustitia commutativa et distributiva. Cfr. El padre José Acosta...*, p. 358, nota 112.

(Es de notar que G. Lohmann Villena, *Las minas de Huancavélica...*, p. 19, dice que el primer autor que dio cuenta del descubrimiento de Huancavélica, con algún acopio de noticias, fue el jesuita P. José de Acosta, quien seguramente debió de escuchar la historia de labios del mismo Amador de Cabrera, cuando visitó el lugar en 1576. La versión que trae Acosta mereció crédito y se propagó en todos los círculos ilustrados de Europa. Cita autores influidos por ella, como Herrera y Solórzano Pereira.)

### *Sucesión de encomiendas, general y Perú, 1580*

La encomienda india, 1992, p. 936.

En *C.D.I.I.*, XVIII, pp. 124-127, se inserta la Real cédula dada en Madrid, a 31 de enero de 1580, general para las Audiencias de las Indias, que menciona la Ley de Toro que habla en la sucesión de los mayorazgos y declara que aunque el hijo mayor muera en vida del poseedor del repartimiento, si este hijo mayor dejare hijo o hija, nieto o nieta o descendiente legítimo en quien concurran las demás calidades para suceder en dichos repartimientos, estos descendientes del hijo mayor por su orden, se prefieran al hijo segundo del poseedor que murió.

En la misma *C.D.I.I.*, XVIII (pp. 168-170), viene real cédula dada en El Escorial, a 17 de mayo de 1564, según la cual la Audiencia de Los Reyes de las provincias del Perú, había consultado dos dudas: 1. Si la encomienda al que casare con viuda que sucede en indios de su marido expira por la muerte de ella o dura en el segundo marido por su vida. La respuesta dice que quede vaca al morir la mujer. 2. Si muere el hijo mayor sin que le sea hecha encomienda, habiéndolos gozado algún tiempo, sucederá su hermano segundo en dichos indios. Respuesta, el tenedor de la encomienda, luego *ipso jure* sin nueva aceptación, pase la encomienda en el siguiente grado; pero si el tal llamado quisiere repudiar la encomienda, lo pueda hacer dentro de quince días, estando en la provincia donde murió su predecesor, y en tal caso sea habido por no sucesor, y sucede el siguiente grado; si dentro de los quince días muriese sin repudiar se cuente en él la segunda vida, y Nos podamos (disponer) libremente de tal repartimiento; si el que ha de suceder estuviere en otra parte de Indias fuera de la provincia, tenga otros veinte días más para hacer la repudiación.

En *C.D.I.I.*, XVIII (pp. 171-176) viene real cédula dada en Valladolid a 7 de diciembre de 1537, sobre tasa y sucesión de indios dirigida al Gobernador de Nueva

Castilla, llamada Perú, y al Obispo de dicha provincia; después que los oidores en la ciudad de México tasaron los tributos han cesado en gran parte los daños e inconvenientes. Se tasan en Perú, y hagan matrícula e inventario de los pueblos y pobladores y tributos. En cuanto a sucesión, visto lo que Hernando de Ceballos ha suplicado, se declara que cuando muera encomendero de indios, si dejare en esta tierra hijos legítimos en matrimonio nacidos, se les encomienden los indios. Hasta tanto sea de edad (el heredero) para tomar armas, tenga escudero que sirva en las guerras con la costa que su padre servía y era obligado.

Si el tal casado no tuviere hijo de legítimo matrimonio nacido, encomienden los indios a su mujer viuda, y si ésta se casare y su segundo marido tuviere otros indios, daréisle uno de dichos repartimientos que quisiere; y si no lo tuviere, encomendaréisle los indios que la viuda tuviere por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, según y como ahora los tienen, hasta que Nos mandemos dar la orden que convenga para bien de la tierra y conservación de los naturales della y sustentación de los españoles pobladores de esa tierra. [Es decir, el prometido y no cumplido repartimiento general.]

### *Perú. Carga militar de encomiendas, 1589*

El virrey Conde del Villar había ordenado a los encomenderos en la provincia de la Audiencia de La Plata, que bajasen a la ciudad de Los Reyes, con ocasión de la nueva que había de corsarios y para que sirviesen y acudiesen a lo que se ofreciese. La Audiencia de La Plata lo impidió y respondió al virrey que por una cédula real se había mandado a esa Audiencia que hiciese residir en sus vecindades a los encomenderos. Después el rey en capítulo de carta había aprobado el no haber permitido la Audiencia que los vecinos de esa ciudad de La Plata viniesen fuera de ella. Lo que en esto ha hecho la Audiencia es lo que conviene y el rey se lo agradece y manda que si no fuere ofreciéndose muy forzosa y precisa necesidad, no haga novedad por la necesidad que hay de que los vecinos de esas provincias y de las ciudades que están en frontera, asistan a la defensa y seguridad de la tierra.<sup>30</sup>

Algo más tarde, ocurre un cambio al disponer la Corona por cédula dada en Madrid, a 7 de junio de 1595, que cuando el virrey Don Luis de Velasco les pida (a la Audiencia de La Plata) gente, armas, mantenimientos, artillería, navíos y otra cosa, le provean de ello.<sup>31</sup>

*El servicio personal de los indios en el Perú, t. I, p. 266, n. 340. 1587, 1613.*

<sup>30</sup> C.D.I.I., XVIII, pp. 200-201.

<sup>31</sup> C.D.I.I., XVIII, pp. 259-260.

## Guamán Poma de Ayala. Cronista

Felipe Guamán Poma de Ayala (Waman Puma), *El Primer Nueva Crónica y Buen Gobierno*. Edición crítica de John V. Murra y Rolena Adorno. Traducción y análisis textual del quechua por Jorge L. Urioste. Tres tomos. México, Siglo XXI Editores, 1980, 1175 pp.

Edición comentada por Jorge Durand, El Colegio de Michoacán/CIESAS, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 7 (El Colegio de Michoacán, Verano de 1981), pp. 163-175.

“Obra compleja y ambiciosa donde el autor recoge la tradición oral, recopila información de su tiempo, describe y analiza el mundo en que vive, narra sus propias experiencias y sugiere al Rey de España (Felipe II) una serie de propuestas para reordenar el mundo. La obra está escrita en español, quechua, quechua criollizado y aymara”. Los textos están acompañados de 400 ils. Aparato crítico importante: introducción etnohistórica de John V. Murra, análisis de las enmiendas hechas al texto original por el autor realizado por Rolena Adorno y estudio analítico del quechua por Jorge L. Urioste, quien ha hecho la traducción y refonologización del texto quechua (p. 163).

Franklin Pease, G. Y., (Universidad Católica de Lima), “Felipe Guamán Poma de Ayala: Mitos andinos e historia occidental”, en *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien (Caravelle)*, núm. 37 (Université de Toulouse-Le Mirail, 1981), pp. 19-36, con bibliografía.

Estudio previo de los criterios o motivaciones del cronista: interesa rastrear temáticas y ejemplos europeos en un cronista como Guamán Poma pues es una manera de identificar temas propiamente andinos.

La tarea de despojar a las divinidades andinas y mesoamericanas de sus ropajes europeos. La historia occidental está presente en el autor de la nueva crónica, lista de los Papas y soberanos europeos, constante referencia a hechos históricos europeos. Forma como resultan integradas en un solo pasado lineal las columnas de edades judeocristianas y andinas. Actitud duramente antimestiza de Guamán.

[Véase mi comentario sobre el pasaje relativo al virrey Francisco de Toledo cuando regresa a España y muere apesadumbrado por la ejecución que ordenó del inca Tupac Amaru y otros males que hizo en el reino. *El servicio personal de los indios en el Perú* (1978), t. I, p. 266, n. 340. He dedicado un estudio a ese cronista bajo el título de: “La monarquía del mundo en Guamán Poma de Ayala”, *Indiana*, 4, Ibero-Amerikanisches Institut, Berlín, Alemania, 1977, pp. 179-186. Y en *Cuadernos Americanos*, año XXXVII, CCXVIII-3, México, mayo-junio 1978, pp. 119-125, ils. Texto recogido en Colección Cuadernos Americanos. Silvio Zavala, *Aportaciones históricas*. Ceestem-Editorial Nueva Imagen, México, 1985, pp. 284-288.]

## *Encomienda. Perú. Estadística, 1588*

*La encomienda india, 2da. y 3a. eds., p. 957.*

En *C.D.I.I.*, VIII (pp. 393-404), viene una relación de repartimientos de indios con las tasas que pagan y gastos, y de lo que queda líquido para la guarda de a pie de los virreyes. El informe se da en tiempo de Don García Hurtado de Mendoza, segundo Marqués de Cañete (1588-1595). El total monta 20,988 pesos, 7 tomines y 6 granos de plata ensayada.

Luego (*ibid.*, VIII, pp. 405-409 y 419-421), viene la relación de las Primeras situaciones que hizo el primer Marqués de Cañete, don Andrés Hurtado de Mendoza (1555-1559), para paga de los gentiles hombres, lanzas y arcabuces que instituyó, por 114.600 pesos.

## *Perú. Encomienda y servicios personales, 1589*

*La encomienda india, 3a. ed. (1992), p. 941. El servicio personal de los indios en el Perú (1978), pp. 174-175.*

En la Colección de Roberto Levillier sobre *Gobernantes del Perú*, XI, pp. 223-229, figura una: "Carta a S.M. del Conde del Villar dando cuenta de lo que había obrado contra el gobernador de Vilcabamba, Martín Hurtado de Arvieta, en cumplimiento de la cédula por la cual se le mandaba (al virrey) quitar el servicio personal de los indios y poner tasas en sus tributos. Los Reyes, 12 de mayo de 1589". Hubo un largo y complicado pleito de jurisdicción sobre la provincia de Vilcabamba, mezclado con cuestiones de encomiendas y servicio personal, minas y repartimiento de indios para ellas. En lo conducente a esto dice el Conde del Villar: haber entendido que en esa provincia de Vilcabamba había el dicho servicio personal, y que los indios no estaban tasados ni reducidos y recibían muchos agravios. Cometió la visita a D. Antonio Pereyra, vecino del Cuzco, para que los tasase, de manera que sólo pagasen el tributo y estuviesen congregados en poblaciones, y que *quitase el servicio personal*, y que de los tributos se pagase el sacerdote que los hubiese de doctrinar, que hasta entonces se pagaba de la hacienda real. El virrey había recibido quejas contra Martín Hurtado de Arvieta, gobernador de la provincia de Vilcabamba, que tomaba las minas que otros habían registrado, y los indios servían personalmente a sus encomenderos como si fueran esclavos y en ingenios y trapiches de azúcar. El gobernador se anticipó a tasar los indios con tributo de diez pesos ensayados, que es mucho más de lo que podían (dar), y que cada mes se alquilasen a sus encomenderos doce días y por cada uno solamente se les pagase un real, y comenzasen a tributar de 16 años, que son dos antes que generalmente, y que de 50 hasta 60 años paguen la mitad del tributo (debiendo dejar de tributar a 50), y que den un indio de gracia al encomendero

para guarda de su ganado, y mujeres se alquilen doce días cada mes y se les pague medio real cada día, cosa que nunca se ha hecho en este reino, y que la doctrina se pagase de la real hacienda. El visitador Don Antonio Pereyra redujo a los indios a poblaciones, los tasó y quitó el servicio. El teniente del gobernador lo descompuso todo y los indios huyeron al monte. El virrey volvió a dar comisión a dicho visitador y que se tomase residencia al gobernador Martín Hurtado de Arvieto, que no quiso obedecer y apeló ante la Audiencia. El virrey hace relación de la pacificación de la provincia de Vilcabamba y de la parte que estima tuvo en ella Hurtado. Éste hace resaltar sus servicios y las mercedes que le hizo el rey. Menciona la fundación de la ciudad de San Francisco de la Victoria (p. 265). Van papeles anexos y los relativos a minas, y ofrecimientos acerca de ellas que hizo doña Marfa Cusi Guarcay Coya, hija de Mango Inga, vecina del Cuzco.

Cuando se avisa al virrey Conde del Villar sobre el descubrimiento de minas en esa provincia, escribe a Martín Hurtado de Arvieto, gobernador de Vilcabamba, desde Los Reyes, el 12 de febrero de 1587, y le dice por lo que toca a los indios, que S.M. no se sirve que ellos sirvan fuera de su voluntad, ni con riesgo de su vida y salud (p. 230). Que avise sobre las minas de azogue, plata y ríos y vetas de oro de que escribe doña María Cusi Guarcay Coya, hija de Mango Inga. Ésta decía al virrey, en carta fechada en el Cuzco a 26 de diciembre de 1586 (p. 234), que el Marqués de Cañete rogó a don Diego Inga Sairi Topa, su marido, que saliesen de las provincias de Vilcabamba a servir a Dios y a S.M. En esas provincias los dejaron sus padres por haberse recogido fatigados de las opresiones, no mirando que éramos reyes de estos reinos, y habiéndonos quitado, lo deberíamos sentir, y no tanto como los agravios. Salieron y recibieron mercedes y el Marqués les dio “un poquito de lo mucho que era nuestro”.

Su hija se casó con el comendador Loyola. De esta manera han pasado con poco socorro. Habla de ganar premio con S.M. (con el descubrimiento de las riquezas de metales) en tiempo tan necesitado de socorro para el castigo de esos luteranos que van contra la divina majestad. Recomienda a su primo don Jorge Fernández de Mesa, mitad inga y su padre conquistador, que por ambas vías es benemérito, para ser quien reparta indios y dé recaudo para la labor de dichas minas (p. 232 y p. 235). La señora inga menciona al licenciado Marañón como conocedor de los agravios que hace a los indios el gobernador Arvieto (p. 236). [Véase cómo la antigua rama del señorío incaico aparece insertada ya en la sociedad hispanoamericana y mezclada con los intereses de ésta en minas y servicios de indios. Desde luego, en la carta de la señora inca, se percibe la mano del letrado español que la lleva a mencionar la disidencia luterana.]

## Título de encomienda. Perú, 1589

*La encomienda india, 2a. ed., pp. 227 y 941.*

En la citada Colección de R. Levillier, *Gobernantes del Perú*, XI, pp. 277-283, figura un “Testimonio enviado a S.M. de la encomienda que el Conde del Villar dio a Don Francisco de Torres y Portugal su nieto, de la mitad del repartimiento de indios de Guarina. Los Reyes, 22 de mayo de 1589”

La concesión es por dos vidas (p. 279).

Sin servicio personal (p. 280).

Auto en la ciudad de Los Reyes, a 22 de mayo de 1589, que hace relación de los servicios del agraciado, los de su padre y hermanos, y le encomienda la mitad del repartimiento de indios de Guarina, y los demás indios que vacaron en términos de la ciudad de La Paz por muerte de Garcí Gutiérrez de Escobar, con los tributos en que están tasados o adelante se tasaren, por dos vidas, conforme a cédulas y provisiones de S.M. Goce de ellos desde 26 de febrero de 1589 en que consta haber muerto De Escobar. Suceda en la encomienda su hijo o hija mayor legítimos, y no los habiendo, su legítima mujer conforme a la ley de la sucesión de los indios. No lleve a los indios más tributos de los que son obligados a pagar conforme a las tasas. Los trate bien y procure su amparo y defensa, y los haga doctrinar en la fe católica, ley natural y buena policía, y si en ello tuviere algún descuido, caiga sobre su conciencia y no sobre la del rey ni virrey. No se sirva de los indios en ningún servicio personal en casa, guarda de ganados ni obras, ni les conmute las cosas que estuvieren obligados a pagar por la tasa en servicio personal ni en otras cosas sino que reciba dichos tributos en las especies tasadas. En los términos y límites del repartimiento *no tenga tierras*, heredades ni ingenios, excepto ganados, y éstos sin perjuicio de los indios, ora sean (las tierras) por datas de los gobernadores y cabildos o por compra de los mismos indios o en otra cualquier manera. No pueda tener trato ni contratos con dichos indios, ni consienta que los tengan otras personas, ni el sacerdote que los doctrinare. Sea obligado a los defender y amparar, que no sean agraviados de sus caciques ni principales, so pena la primera vez que quebrante cualquiera de dichas condiciones pierda los tributos de un año, la segunda de dos años y la tercera privación de la encomienda. Por razón de esta encomienda, tiene obligación de servir al rey y acudir a su real servicio y voz, y se meterá debajo del estandarte real con sus casas, familias, armas, caballos, y peleará por el servicio de S.M. en defensa de estos reinos contra todos los hombres del mundo. Y si hubiere en esta tierra guerras y levantamientos, avisará a los virreyes y gobernadores, y asistirá en la ciudad de La Paz con el nombre y apellido de S.M., y amparará la justicia y estandarte real sin ausentarse de dicha ciudad, so pena de caer en mal caso y en las penas en que incurren los caballeros e hijodalgos que no guardan la fe y el homenaje que deben y prometen en su rey y señor natural, y de perder esta

encomienda y demás mercedes que tuviere de S.M., lo cual ha de jurar de cumplir. Por razón de la encomienda sea obligado a residir con su casa poblada, armas y caballos en dicha ciudad de La Paz, y saldrá al alarde, y no se ausentará sin licencia del virrey, y gobernador, y si se ausentare, ponga el gobernador persona que por él asista, señalándole salario, y en el entrante se meterán los tributos en la caja real por cuenta aparte para hacer de ellos lo que el virrey o gobernador mandare. Hecho el juramento, se le dé posesión de los indios del repartimiento. De la cual no sea despojado sin ser primero oido y por fuero y derecho vencido. En Los Reyes, a 22 de mayo de 1589. El mismo día pareció el agraciado ante el virrey, juró ser fiel a S.M., que servirá con sus armas y caballos; el virrey tomó esta encomienda en las manos y la entregó en señal de posesión y mandó la tome actualmente.

[ Nótese el énfasis que en este tiempo se pone en la obligación y el desempeño de la carga militar de la encomienda.]

Limitaciones de residencia.

### *Perú, encomiendas, 1597*

Al virrey y audiencias de Los Reyes, La Plata y Quito. El Rey, en el Campillo, a 28 de mayo de 1597.<sup>32</sup> Por cédulas de 29 de noviembre de 1563 y 15 de enero de 1569 y sobrecédula de ellas de 6 de octubre de 1596, está mandado que los encomenderos de Indias ni sus deudos no puedan vivir ni residir en los pueblos de sus repartimientos. No se cumplen y los encomenderos procuran que los clérigos sus parientes sean proveídos en los beneficios y doctrinas de sus encomiendas, y por este medio hacen muchas molestias a dichos indios, aprovechando de su trabajo y haciendas. Se guarde lo dispuesto y no se presenten para los beneficios y doctrinas de Indias a clérigos que sean deudos de los encomenderos de ellos, ni los dejen vivir entre tales indios. El Arzobispo de Los Reyes y Obispos de La Plata y Quito no hagan collación de ellos.

### *Sucesión en encomiendas del Perú, 1597*

El Príncipe en San Lorenzo, a 26 de octubre de 1597. Al virrey, presidente y oidores de la Audiencia de Los Reyes. En 19 de diciembre de 1568 se despachó cédula dada en Madrid para que en provincias del Perú, cuando fallecieren los que tuvieran indios encomendados, los sucesores vayan al virrey a mostrar el título que tuvieran a tales encomiendas, dentro de seis meses, y si no, pierda los

<sup>32</sup> C.D.I.I., XIX, pp. 97-99.

frutos hasta que parezca a pedir el dicho título, los cuales frutos sean para Nos. Se guarde dicha cédula y la acordada de Malinas.<sup>33</sup>

### *Trujillo, encomiendas. Siglo XVI*

Un complemento al tema tributario trae la investigación de Jorge Zevallos Quiñones, “El tributo de las encomiendas trujillanas en el siglo XVI”, en *Historia y Cultura, Revista del Museo Nacional de Historia*, Lima, núm. 7, 1973, pp. 107-127.

### *Alto Perú. Ciudad de La Paz. Siglo XVI*

Alberto Crespo Rodas, *Historia de la ciudad de La Paz, siglo XVI*. Lima, 1961. Espacio andino.

### *Trabajo indígena. Siglo XVI*

Nicolás Sánchez-Albornoz, “El trabajo indígena en los Andes: Teorías del siglo XVI”, en *Historia económica y pensamiento social. Estudios en homenaje a Diego Mateo del Peral*. Madrid, Alianza Editorial, 1983. Compiladores: Gonzalo Anes, Ángel Rojo y Pedro Tedde, pp. 19-44.

### *Iglesia. Siglos XVI-XVIII*

Juan B. Olaechea Labayen, “Los colegios de hijos de caciques a raíz de los terceros concilios provinciales de Lima (1582-83) y México (1585)”, *Missionalia Hispanica*, XIX, 55, 1962, pp. 109-113.

*Id.*, “Doncellas indias en religión”, *Missionalia Hispanica*, XXVII, 81, 1970, pp. 341-378.

*Id.*, “Sacerdotes indios de América del Sur en el siglo XVIII”, *Revista de Indias*, núms. 115-118, 1969, pp. 317-391.

### *Obrajes. Siglos XVI-XVIII*

Alejandro Málaga Medina, “Los obrajes en la colonia”, *Revista de Letras de la Universidad Nacional San Agustín*, 3 (Arequipa, 1965-1966), pp. 85-173.

<sup>33</sup> C.D.I.I., XIX, pp. 100-102.

### *Agricultura. Costa peruana, 1600-1767*

Nicholas P. Cushner, *Lords of the Land: Sugar, Wine, and Jesuit Estates of Coastal Perú, 1600-1767*, Albany, State University of New York Press, 1980, IX-225 pp.

Labor conditions are also studied. Slaves constituted the largest labor force of most coastal estates.

The trade network linking Jesuit enterprises in Paraguay, Buenos Aires, Tucumán, Perú and Quito.

### *Paga de doctrineros en encomienda, 1601<sup>34</sup>*

El rey en Valladolid, a 10 de febrero de 1601, responde a cartas del virrey del Perú don Luis de Velasco, de 15 de abril y 3 de noviembre de 1588, en las que dice que en Nueva España, si el encomendero dilata la paga del salario al ministro de doctrina, éste lo pide ante el virrey para que se lo mande pagar.

Lo mismo se haga en el Perú, teniendo cuidado de que cumpliendo con el Patronazgo Real se pague a los doctrinantes lo que hubieren de haber justamente.

Otros datos de la correspondencia real con el virrey Velasco,<sup>35</sup> se refieren a repartimientos de indios que han vacado después que está en ese gobierno y los ha encomendado a personas pobres, viejos y beneméritos, conformándose con lo que se le ordena acerca de esto por su instrucción, en lo cual ha hecho bien. También dice haber hecho lo mismo en la provisión de los oficios, ocupando en ellos los mejores sujetos y que menos mal han procedido en la administración de ellos, y con los muchos pretendientes que hay y la estrechura y falta de mantenimientos y sobra de gente baldía. Se le responde que procure proveer los oficios y cargos en los más beneméritos y que la gente ociosa se ocupe y devierta [sic] en algunas pacificaciones. Avise sobre lo que se debe proveer para prevenir a los inconvenientes que se pueden ofrecer.

A la nutrida lista de los pareceres acerca de la perpetuidad de las encomiendas cabe añadir el dado en España por el Procurador de la Provincia del Perú, P. Diego de Torres Bollo, al Duque de Lerma probablemente, sobre si conviene dicha perpetuidad y con qué modo se deberá hacer, en el año de 1601. [Biblioteca Real, Madrid, Ms. 2-C-3. Publicado por Rubén Vargas Ugarte, S.J., *Pareceres jurídicos en asuntos de Indias (1601-1718)*, Lima, 1951, pp. 29-34. Es partidario de

<sup>34</sup> C.D.I.I., XIX, pp. 128-129.

<sup>35</sup> C.D.I.I., XIX, p. 141, carta también del 10 de febrero de 1601, en respuesta a la del virrey de 10 de abril de 1597.

esa perpetuidad para que el encomendero defienda y ampare a los indios. Serán más de 1,200 encomenderos. *Cfr. La encomienda india*, 1992, p. 863.]

### *Lima. Mita, 1603-1631*

“La mita de Lima. Magnitud y procedencia”, Nicolás Sánchez Albornoz. New York University. En *Histórica*, Lima, vol. XII, núm. 2, diciembre de 1988, pp. 193-210, con mapa de las Provincias de la mita de Lima, siglo XVII, en la página 121, por Nicanor Domínguez, 1988.

Apéndice (pp. 207-209), Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Sala 9, Leg. 6.2.5. Repartición de indios serranos que se hizo por el señor d. Luys de Velasco, marqués de Salinas, virrey, en 12 de octubre de 1603, por donde se han repartido los dichos indios hasta 1631. Cantidad que cada repartimiento ha de traer en la manera siguiente.

Ejemplo: 85 yauyos... colpas y chungamarcas han de traer 85 indios... Total 892. Después se han ido rebajando, se indican 6 casos de rebajas (p. 209). El documento está fechado en Lima a 24 de octubre de 1631. Alonso de Carrión rubricado. Anota —Carrión— al fin del documento: se han repartido entre los labradores y no sabrá decir si los ocupan en el servicio de sus casas y lo más cierto es que los ocupan en las chácaras (p. 209).

Sánchez Albornoz agrega 2 cuadros; el primero de *mitayos yungas* de Lima, 1575: mita 360, tributo 3,498 (27% unos y 10.3% los segundos).

Tributo en 1603, 1608 declinación 54%.

Cuadro 2, 1575-1631: Mitayos serranos de Lima. Mita 989 (73%). Tributo 11036 (9.0%). Mita en 1603: 952. Tributo 7967. 119%. Mita 1631. 882.

Sánchez Albornoz advierte que en el corregimiento de Yauyos aparecen además en 1575: 82 mitimaes yauyos; 170 mitimaes de Huarochirí; 110 de Chaclla y 51 de Chocorbos, que no incluye en sus cálculos.

En la página 195 resume Sánchez Albornoz:

Los virreyes concedieron a esta plaza (de Lima) mitayos de dos procedencias genéricas: costa y sierra. La mita era estacional y los indios acudían por turnos mensuales traídos por sus alcaldes. Los mitayos estaban destinados al cultivo de las heredades de españoles y percibían un salario de sus empleadores. Mientras estaban en Lima, residían en el Cercado.

“La mita se nutrió del aporte humano de trece repartimientos de la costa y catorce de la sierra, casi tres veces más poblados que los de las tierras bajas” (p. 197).

Téngase presente la contribución de Guillermo Lohmann Villena, “Una incógnita despejada: la identidad del judío portugués autor de la Descripción General del Perú”, *Revista de Indias*, Madrid, 1970 (pp. 119-122 y 315-387).

### *Reducciones, 1604*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. II, p. 101.

Fray Miguel Monsalve, O.P., *Reducción universal de todos los indios del Perú*, Lima, 1604. Cfr., J. T. Medina, Imprenta en Lima.

### *Indios mitayos para guarda de ganados en estancias, 1609-1652*

Según la *Guía de las Fuentes en Hispanoamérica*, de Hanke (1980, pp. 436-437), en el Archivo del Fuero Agrario, de Lima, Colección Juan Mejía Baca, figuran los documentos siguientes:

3.- Pedido y averiguación que formula el propietario de la estancia Oyotun, Simón de Farinas, sobre 5 indios mitayos de Tucume para el resguardo de sus 2,200 cabezas de ganado. Saña, 1609. Cuaderno 3.

10.- Provisión real de mitayos para la estancia de Santequepe y Saltrapon de quien era dueño y poseedor Juan de Medina y Dávila, 1652. Cuaderno 10.

20.- Documentos referentes a los indios mitayos de Ferreñafe que guardaban el ganado de la estancia de San Jacinto de Ucupe, de propiedad de Manuel Carvallo. (No se indica el año.)

Estos ejemplos muestran que la práctica de seguir asignando indios mitayos para la guarda del ganado de las estancias, subsistía en el Perú en el siglo XVII.

### *Abusos de doctrineros, 1613-1614*

Reducciones y obrajes, virrey Montesclaros, años 1613-1614. *El servicio personal de los indios en el Perú*, t. II, p. 51.

Paulino Castañeda Delgado, "Don Bartolomé Lobo Guerrero, tercer Arzobispo de Lima", Separata del t. XXXIII del *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 1976, pp. 57-103.

En la página 63 cita algunas provisiones del virrey Marqués de Montesclaros, dadas en 1613-1614, entre las cuales figuran dos que retenemos:

Para que los indios que se hubiesen salido de sus *reducciones* e ídose a otros pueblos sean reducidos y traídos a las dichas sus *reducciones*.

Para que los muchachos que van a las doctrinas y escuelas no sean sacados de ellas para obrajes o granjerías; y donde hubiese provisión del gobierno para que se den algunos muchachos a obrajes, hagan que en el tiempo que sirven la mita se les haga la doctrina.

Estas provisiones están publicadas junto con las *Constituciones Sinodales*, en Los Reyes, imprenta de Francisco de Canto, 1614, pp. 91-94. El animador del sínodo diocesano que tuvo lugar en Lima en 1613, fue el Arzobispo don Bartolomé Lobo Guerrero, apoyado por el virrey Marqués de Montesclaros.

El autor, con base en la información sobre doctrinas, de 17 de febrero de 1614, conservada en A.G.I., Lima 301, describe *abusos de los doctrineros* en el uso de mano de obra india, sin pagarles por su trabajo, sin dejarles hacer sus chacras y sementeras (p. 65). Penas de azotes y trasquilarlos. Exigían ofrendas del altar en las fiestas principales, Tenían granjas, obrajes, tratos y contratos. Muchos doctrineros no sabían la lengua, ni trataban de aprenderla. Los clérigos seculares conocen la lengua de los indios, viven como deben, adoctrinan mejor y no tienen granjerías (p. 66). Tratan a los indios con más caridad y consideración. Sufren examen riguroso en la lengua de los indios y se les hacen frecuentes visitas y si son culpables pueden ser removidos de sus doctrinas. Los testigos opinan que se quiten las doctrinas a los frailes y se den a los clérigos (p. 67). O que los ordinarios visiten a los frailes doctrineros. Las visitas por sus propios prelados no corrigen nada. Salen ricos de sus visitas permaneciendo los frailes en sus granjerías. (Es de tener presente que en real cédula de 1608 se decía que las órdenes estaban muy acrecentadas en bienes raíces y no pagaban diezmos (p. 8). El arzobispo comunicó al rey la urgencia del remedio, “pues los vecinos que vienen no tienen haciendas que comprar”, con riesgo de despoblación (A.G.I., Lima 301, carta de 15 de marzo de 1610).

Se dice que el doctrinero de los Pincos, provincia de Conchucos, tenía gran número de tornos y telares, pero los indios por temor no declararon. Deben ser visitados por los visitadores eclesiásticos lo mismo que los demás clérigos, pues como curas están sometidos al Arzobispo (p. 67). Que sin examen de lengua y aprobación del ordinario no puedan ser presentados a las doctrinas (p. 67).

El prelado, por carta al rey de 17 de febrero de 1614, pide que los frailes vuelvan a sus conventos y las doctrinas sean dadas a los clérigos (p. 68) (A.G.I., Lima 301). Lo reitera en carta de 20 de marzo de ese año. Los frailes, preocupados de sus granjerías, descuidan la doctrina.

Carta del arzobispo al rey, de 26 de abril 1619: hace mención de un memorial de agravios de los indios Yauyos contra algunos doctrineros dominicos, que se van visitando. Acusan al prior y a un doctrinero de exigirles carne, pescado, etcétera, a precios reducidos. El prelado abrió información y pudo comprobarse la veracidad de los hechos (p. 72) (A.G.I., Lima 301).

Todo esto se inserta, pues, en el conocido pleito entre el clero secular y el regular. El arzobispo gobernó (1619-1620: *El servicio personal de los indios en el Perú*, t. II, p. 71) su iglesia 13 años y falleció en Lima el 12 de enero de 1622.

Como parte del programa de lucha contra la idolatría, ofrece el autor noticias sobre la casa-cárcel que se construye en el Cercado de Lima (ya funcionaba en

1619 y duró hasta el siglo XVIII) para detener a los dogmatizadores de indios; la instrucción estaba a cargo de la Compañía de Jesús (pp. 27-29). Explica la creación de *colegios* para hijos de caciques, en 1619 (pp. 29 y ss.).

Cita el Informe del Príncipe de Esquilache sobre la fundación del colegio para hijos de caciques en el pueblo del Cercado de Los Reyes, de 2 de marzo de 1620 (A.G.I., Lima 39, fol. 83). El costo saldría de los censos de las cajas de comunidades de los indios o de vacantes (p. 32). También se procuró reducir a los indios a pueblos para evitar las idolatrías (pp. 32 y ss.). Sobre los colegios ver *El servicio personal de los indios en el Perú*, t. I, p. 277, n. 486.

### *Memoriales del servicio personal, 1613 y 1621*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. II, p. 51.

Paulino Castañeda Delgado, *Los memoriales del Padre Silva sobre predicación pacífica y repartimientos*, Madrid, 1983, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto “Gonzalo Fernández de Oviedo”, Medio Milenio del descubrimiento de América, Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo, VI.

Importante estudio doctrinal sobre Perú y Nueva España, con documentos del A.G.I., sobre el primer tercio del siglo XVII y algo de fines del XVI.

Por mi parte (S. Zavala) traté de este autor en “La evangelización y la conquista de las Indias, según Fray Juan de Silva, O.F.M.”, *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien (Caravelle)*, 12, Institut d’Etudes Hispaniques, Hispano-Américaines et Luso-Brésiliennes, Université de Toulouse, Francia, 1969, pp. 83-96.

### *Indios en Lima. Servicio personal, 1614*

Noble David Cook, “Les indiens immigrés à Lima au début du XVIIe siècle”, *Cahiers des Amériques Latines*, 1976, 13-14, Institut des Hautes Etudes de l’Amérique Latine, París, III, pp. 33-50.

Cook estudia a partir de los censos de 1614 la composición de la población india de la ciudad: el porcentaje de migrantes, la duración de la estancia en la Ciudad de los Reyes, la influencia de esta migración en la estructura familiar, la mortalidad.

Una copia del censo se conserva en Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 3032. Publicado por el autor del artículo en *Padrón de los indios de Lima en 1613*, Lima, 1968. Seminario de Historia Rural, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El censo ordenado por el virrey marqués de Montesclaros y efectuado en 1613-1614, sólo incluye indios.

El censo más amplio de Lima, en 1700, ordenado por el virrey Conde de la Monclova, se conserva en B.N.M., Ms. 3116. Comprende todas las categorías de

la población. Para los indios registra: hombres capaces de llevar armas, 1,297; mujeres, 1,498; menores, 645. Es algo menos del 9% en 1700, frente a un poco menos del 8% en 1614.

El censo de 1614 es efectuado por Miguel de Contreras, con ayuda de los jefes indios locales y de las cofradías religiosas.

Hacia 1623, los numerosos propietarios de tierras de Lima tenían cada uno un centenar de esclavos negros, mientras que las explotaciones agrícolas de todo el distrito disponían solamente de 500 trabajadores indios (p. 50).

Resumen: al final del siglo XVI, la ciudad de Lima tenía más de 14,000 habitantes.

En realidad, la tabla de página 37 indica:

1614			
	Hombres	Mujeres	
Españoles	5,271	4,359	38.9%
Negros	4,529	5,857	41.9%
Indios	1,116	862	7.9%
Mestizos	97	95	0.8%
Mulatos	326	418	3.0%
Religiosos	894	826	6.9%

[El resumen no refleja bien esta composición. Son alrededor de 21,000 habitantes.]

### Arzobispado de Lima, 1619

Paulino Castañeda Delgado, “Don Bartolomé Lobo Guerrero, tercer Arzobispo de Lima”. Separata del tomo XXXIII del *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 1976, pp. 57-103, ofrece los siguientes datos de población *hacia 1619*:

La diócesis de Lima, desmembrado ya el territorio que sería parte del obispado de Trujillo, se componía de la ciudad de los Reyes, con cuatro parroquias, y de 15 corregimientos (p. 92).

Se cuentan en Lima 24,670 almas de confesión (españoles 10,362 o 42%; indios 1,388 o 5.62%; negros 11,995 o 48.62%; mulatos 925 o 3.74%). A los mestizos se les incluye a veces en el número de los españoles y otras en el de los mulatos. Había en la ciudad 59 cofradías, de españoles o de indios o de negros. En el convento de los dominicos había cuatro con la misma advocación de Nra. Sra. del Rosario: de españoles, negros, indios y mulatos. Las había gremiales: la de S. José, de carpinteros; la de S. Crispín y S. Crispiniano, de zapateros, que podían cobrar un real por docena de cordobanes que entraba en la ciudad.

Siete hospitales tenía Lima. El de Santa Ana era para naturales de la tierra, con 16,000 pesos de ingresos y mayor volumen de enfermos que los otros.

Los 15 corregimientos sumaban 148 doctrinas, sin contar las parroquias de las villas y algún obraje o hacienda que tenían su propio capellán (p. 95). El número de almas de confesión era de 129,882, incluidos los de haciendas y obras (españoles 4,467 o 3.43%; indios 119,610 o 92.09%; negros 5,705 o 4.39%). Son cantidades aproximadas. Había 100 sacerdotes seculares, con 86 doctrinas o 58.10%; dominicos, con 31 doctrinas o 20.84%; franciscanos, con 13 doctrinas u 8.78%; mercedarios, con 15 doctrinas u 11.48%. Las almas de confesión que atendían eran respectivamente de: seculares, 79,070 o 61.22%; dominicos, 23,730 o 18.37%; franciscanos, 10,784 u 8.37%; mercedarios, 15,055 u 11.65%. El autor ofrece el detalle en los distintos corregimientos (pp. 96 y ss.). Había más de 250 cofradías. El Cercado tenía 32. Los hospitales eran generales para españoles, indios y negros (p. 102).

Los jesuitas atendían la doctrina de Stgo. del Cercado con 500 indios (p. 96). En el corregimiento de Guaylas se mencionan tres obras (p. 101).

Estos datos proceden de la Relación del Arzobispado, firmada por el Arzobispo de los Reyes, en Lima, 20 de abril de 1619 (A.G.I., Audiencia de Lima 301).

### *Perú. Descenso demográfico, 1620*

Noble David Cook, *Demographic Collapse: Indian Peru, 1520-1620*. Cambridge Latin American Studies, núm. 41, Cambridge, Cambridge University Press, 1981, X-308 pp., Maps, Tables, Notes, Bibliography, Index.

“The size of Peru’s Indian population in 1520 and the causes, rates, and regional pattern of population decline up to 1620, in the present boundaries of Peru”.

Estimación en 1520: 9 millones. Hacia 1570, reducción a alrededor de 1 millón, y hacia 1620, a unos 600,000. Baja de 93% en cien años. De hacia 1570 a 1600, la tasa de descenso en la costa del sur fue de 3.5 por ciento al año y en la altiplanicie sureña de 1.1 por ciento.

The differential survival of Indians was in part the result of differences in settlement concentration and isolation from Spanish contact.

The rate of native depopulation in Peru was far higher on the coast than in the mountains. From 1570 to 1620 the highland population fell by 44 percent, while on the coast the decline was 65 percent. Less intense contact between Spaniards and Indians in the mountains and a lesser virulence of the diseases brought in by the conquerors in the highlands.

Disease is given first place as the cause of mortality among the natives.

By 1620 the native population of Peru had sunk to 670,000, probably no more than a tenth of its number in 1520, and possibly well under a tenth.

Del mismo autor: “Population Data for Indian Perú: Sixteenth and Seventeenth Centuries”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 62, n. 1, february 1982, pp. 73-120. (Es un análisis de las fuentes pero el artículo no trae cifras totales, sólo por corregimiento y repartimiento, con fechas frecuentes de 1573, 1602 y otras.)

### *Esclavitud de africanos, 1627, 1647*

Enriqueta Vila Vilar, *Alonso de Sandoval: tratado sobre la esclavitud*. Introducción, transcripción y traducción de Alianza Editorial, Madrid, España, 1987, 614 p. Título original de la obra de Sandoval, S. J., *De Instauranda Aethiopum Salute*, por Francisco de Lyra, impresor de libros, Sevilla, 1627.

De la obra de Sandoval hubo segunda impresión aumentada, en Madrid, por Alonso de Paredes, 1647. En ésta dice: “no negamos que no sea convenientísimo que aya siervos y esclavos en el mundo, sino dezimos que esa conveniencia, esclavitud y servidumbre sea justificada” (p. 92). Procura la salvación de sus almas y trata de mejorar su forma de vida, así como denuncia la trata, por quien veía de cerca las penalidades de esos seres entre los que convivió y con cuya causa se comprometió (p. 20 de la autora). Menciona sus dudas sobre la licitud de la forma de esclavizar en África, que deja a los doctores. Desacuerdo con los métodos en uso. Y penalidades de la trata. La autora cita el antecedente de 1682 en pro de la libertad estudiado por Tomás López García, *Dos defensores de los esclavos negros en el siglo XVII*, Caracas, 1982: se trata de dos religiosos capuchinos, Francisco José de Jaca y Epifanio de Moirans, que fueron desterrados de Cuba (La Habana) por sus escritos, y conducidos presos a España (A.G.I., Santo Domingo, 527).

Sandoval era natural de Sevilla, hijo legítimo de Tristán Sánchez, contador de la Rl. Hda. de Lima, y de doña María de Aguilera (p. 26). [No viene fecha del nacimiento.]

Hay una tercera edición de la obra de Sandoval, por Ángel Valtierra, Colombia, 1959. Y la cuarta viene a ser la de Vila Vilar (p. 26, n. 32).

Sandoval tradujo en 1619 la *Historia da vita do padre Francisco de Xavier*, del portugués Juan de Lucena, Lisboa, 1600, y la publicó Sandoval en castellano en Sevilla, impresa por Francisco de Lyra, 1619 (p. 24).

Libro I. De las principales naciones de etiopes. Incluye una descripción de las cuatro partes del mundo para venir en conocimiento de los reinos más principales de los etiopes. América (p. 59). Asia (p. 60). Europa (p. 61). África (p. 61). Comenta que “Europa es la menor de las quatro partes del mundo: pero la mayor en nobleza, virtud, gravedad, magnificencia, y cantidad de gente política” (p. 61).

Hubo griegos y romanos, la santa sede y España que señorea muchas provincias y reinos de las Indias Orientales y Occidentales.

El capítulo XVII (p. 142) habla de la esclavitud de estos negros de Guinea; y demás puertos, hablando en general.

Armazones destos negros (cap. XVIII, p. 149). El autor recuerda que: *Omnis homo naturaliter liber est, servum autem fecit iniquitas, vel adversitas.* El esclavo y el libre son una misma cosa en Christo, según S. Ambrosio. Del modo como traen a estos pobres negros a vender después de cautivos. Cuán estrecho y miserable cautiverio sea el corporal en que estos pobres entran. Libertad espiritual y principal de sus almas (p. 151).

Muere el tercio en la navegación (p. 152) que dura más de dos meses.

Cabo de Buena Esperanza (p. 155). Libro II (p. 231). Males que padecen y ministerio que los remedia.

Del modo como se deben aver los esclavos en el servicio de sus amos, y el que deben observar éstos, sirviéndose de sus esclavos (cap. III, p. 243). Los esclavos no se libran de la obligación de servidumbre a que su corta ventura y triste suerte los trajo; obligación de los amos, no son señores absolutos, sino señorío sujeto a número, peso y medida; el esclavo sufra con paciencia. El señor haga con sus criados lo justo y conveniente.

Un mismo Dios es creador de señores y criados (p. 246). Aprecio de negros, que tuvo el arzobispo de Goa, fray Alexo de Menes, y otros prelados, hacia 1602 (cap. XII, p. 281). Excelencia y necesidad de este ministerio (cap. XV, p. 298).

Del modo de ayudar a la salvación de estos negros en los puertos de embarque y de llegada (libro III, p. 363).

Intérpretes (p. 370); médicos para avisar de los enfermos (p. 368).

De la capacidad de estos negros para las cosas de la fe, tienen la capacidad, buena disposición (p. 376). Capacidad grande (p. 381).

La Compañía de Jesús, la estima que siempre ha tenido del bien espiritual de los morenos (libro IV, p. 505). Padre San Ignacio (p. 524); labor por gran parte de África y toda Guinea (p. 546); en África Oriental (p. 552); en India Oriental (p. 558).

### *Perú. Servicios personales, c. 1630*

Fred Bronner, “Perfiles humanos y políticos del conde de Chinchón, virrey del Perú (1629-1639)”, Separata de *Revista de Indias*, núms. 149-150 (Madrid, julio-diciembre 1977), pp. 639-677.

Dice en la página 646 que el virrey entendía como su principal tarea “la defensa de los indios, pero a la vez el aumento y cobranza de la hacienda”. “Sin mitas, corregidores ni doctrineros no se puede pasar, y ellas son sus mayores enemigos”.

En favor de los mitayos de Huancavélica, sube el jornal en un real y en medio real a los demás mitayos (p. 647).

Veía los “intolerables e irremediables” sufrimientos de los indios (p. 648).

Burló la orden de atribuirse a sí mismo el nombramiento del juez de aguas, en daño de los indios (p. 649).

### *Negocios. Perú, 1632*

Fred Bronner, “El tesoro del perulero: Martín y Ysasi y la armadilla de 1632”, en *Historia, problema y promesa. Homenaje a Jorge Basadre*, vol. I, noviembre 1978, pp. 15-32.

El objeto del estudio es mostrar el papel que juegan los peruleros como agentes viajeros del intercambio transatlántico de Lima.

Pero para nosotros tiene otra utilidad, que es la de dar las equivalencias entre pesos y reales, y las barras de plata, en marcos y onzas.

El marco es de unos 230 gramos y sus octavas partes las onzas; da equivalencias también de oro a la plata.

### *Lima. Servicio personal, 1637*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. II, p. 230, n. 56.

Fred Bronner, “The Population of Lima, 1593-1637: In Quest of a Statistical Bench Mark”, *Ibero-Amerikanisches Archiv*, Neue Folge, Jg. 5, h. 2, Berlin, 1979, pp. 107-119.

Señala en 1614, por el censo del virrey Montesclaros, la presencia de 1,978 indios e indias, sobre un total de 25,447 habitantes. Pero aclara que esta cuenta excluye el barrio del Cercado.

La fuente es: BN. Madrid, Ms. 3032: “Padrón de los indios... en la Ciudad de los Reyes... hecho en virtud de comisión del ... Marqués de Montesclaros... por Miguel de Contreras... año de 1613”.

### *Perú, encomienda, 1639*

Fred Bronner, “Peruvian Encomenderos in 1639: Elite Circulation and Consolidation”, *HAHR*, vol. 57, n. 4, 1977, pp. 633-659: Feudatarios who were also beneméritos intermingled with peninsular immigrants, especially with government officials, any distinction among the two origins had almost lost meaning.

The rural estate offered a more steadfast possibility of diversification. The shift from encomiendas and tribute to land ownership and market production was one

in which some encomenderos participated... But they were a minority within the larger community of encomienda holders. They could not exclude successful landlords with other backgrounds, including merchants... the accumulation of land by non encomenderos and its increasingly commercial utilization became pronounced in Arequipa before 1600 and near Lima around 1630 (p. 647).

### *Perú. Arte de metales, 1640. Siglo XVII*

Josep M. Barnadas, *Álvaro Alonso Barba (1569-1662). Investigaciones sobre su vida y obra*, Biblioteca Minera Boliviana, No. 3. La Paz, Bolivia, 1986, 285 pp. (El biografiado es el autor del *Arte de los Metales*, Madrid, en la Imprenta del Reino, 1640.)

El autor ha publicado asimismo: *Pedro de la Gasca, descripción del Perú (1553)*, Caracas, 1976. Y antes: *Orígenes históricos de una sociedad colonial, 1535-1565*, La Paz, 1973.

[El estudio sobre Barba abarca la biografía y el trabajo técnico del inventor.]

### *Huarochiri. Efectos de los descubrimientos mineros, hasta 1640*

Karen Spalding, *Huarochirí: An Andean Society under Inca and Spanish Rule*. Stanford, Stanford University Press, 1984, XVIII-364 pp.

The economic and social impact of the Spanish conquest. (Hasta 1640, con los efectos de los descubrimientos de plata y mercurio.)

“The important highland region of Huamanga (Ayacucho) is the focus of this study... from pre-Incaic times to 1640... in the 1560s when the discovery of silver and mercury in Huamanga led to unprecedented demands for labor, especially at Huancavelica... decay and modification of the Toledan system in the four decades that followed”.

### *Huamanga, hasta 1640*

Steve J. Stern, *Perú's Indian Peoples and the Challenge of Spanish Conquest. Huamanga to 1640*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1982. XIX-295 pp. Notes. Bibliography. Index.

The Indians of the Ayacucho region during the first century after the conquest. One of the many peoples conquered by the Incas themselves.

The complex ways by which the Indian communities of the Huamanga region responded to conquest and domination.

By 1640, the Indians had been converted into dependent wage earners or debt peons and the ayllus could not function without trade with the colonials.

Participation of a defeated people in its own oppression. (El autor usa un análisis marxista, no ve contribución positiva de la cultura española sobre los indios. José Carlos Mariátegui tiene presentes la lengua y la religión.)

### *Alto Perú. Migraciones, 1645*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. II, p. 109.

Nicolás Sánchez Albornoz, "Migraciones internas en el Alto Perú. El saldo acumulado en 1645", *Historia Boliviana*, II/1, 1982, pp. 11-19.

Ánalisis de la memoria de Felipe Bolívar al virrey Marqués de Mancera, que por decreto de 25 mayo 1645 había recabado de los párrocos un recuento de la población susceptible de mitar en Potosí, tanto de los originarios, como de los yanaconas y forasteros.

Véase asimismo: Nicolás Sánchez Albornoz, "Migración rural en los Andes, Sipesipe (Cochabamba), 1645", *Revista de Historia Económica*, I, núm. 1, Madrid, 1983, pp. 13-36, cuadros y cartas.

Es el análisis demográfico de un lugar en el año dicho que corresponde al padrón ordenado por el virrey Marqués de Mancera el 19 de mayo de 1645 (AGN, de Buenos Aires, 9.20.4.4). Se fija particularmente en la proporción de originarios, 648 personas, con 27 ausentes y 26 mitayos; y la de forasteros, 551 personas. Hay algunas referencias incidentales a la mita que recaía sobre el pueblo: tuvieron que mandar hombres a las minas de Potosí, en proporción de uno de cada 5,9 indios, en vez de uno cada siete, lo cual excede el promedio que el virrey Toledo impuso en el Alto Perú (p. 15). En 1645, quedaban en Sipesipe 160 tributarios, menos de una quinta parte de los que había en 1575, con decrecimiento del 2,3 por 100 anual. Los 26 mitayos del padrón son un quinto de los 139 repartidos por el virrey Toledo. El Marqués de Mancera, en 1646, se propuso aliviar la carga de los originarios reduciendo su cupo de mita a 16 (p. 20, n. 14). La población forastera de Sipesipe (551 personas) era inferior a la originaria censada (648 personas), aunque descontados los no residentes, quizás la superara.

La mayoría de los inmigrantes bajaron del altiplano al valle. Los 245 hombres y mujeres de esta extracción procedían de 68 pueblos. Atractivo de una agricultura productora para los grandes mercados altoperuanos.

### *Alto Perú, plata y negocios. Potosí, 1660-1699*

Peter Bakewell, *Silver and Entrepreneurship in Seventeenth-Century Potosí: The Life and Times of Antonio López de Quiroga*. Albuquerque, University of New Mexico Press, 1988, XVIII-250 pp.

Ese español gallego vivió en Potosí de 1660 a 1699, año en el que muere. Llegó a acaparar la producción de plata en una séptima u octava parte y consumía como azoguero más del 13 por ciento del vendido en Potosí. Con su riqueza minera compró tierra y produjo ganadería, sebo blanco y negro, vino, coca, maíz, papas para el mercado potosino. Y comerciaba con Buenos Aires.

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. II. p. 142. c. 1657.

### *Agravios*

Ernesto de la Torre Villar, *Los pareceres de Don Juan de Padilla y Diego de León Pinelo acerca de la enseñanza y buen tratamiento de los indios*. Suplemento al *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, 6, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979, enero-diciembre de 1975, 125 pp. Y se añade la reproducción en facsímil del texto de Don Diego de León Pinelo, impreso en Lima en 1660 en respuesta a la carta de 20 de julio de 1657 que escribió a S.M. el licenciado D. Juan de Padilla, Alcalde del Crimen más antiguo de esta Real Audiencia.

Tiene 70 folios con sus vueltas. En las páginas 107 y 125 va el parecer de Padilla.

### *Perú. Indios. Legislación, 1680*

M. V. Villarán, *Apuntes sobre la realidad social de los indígenas del Perú ante las Leyes de Indias*, Lima, Talleres Gráficos, P.L. Villanueva, 1964.

### *Cedulario peruano, 1680-1776*

José M. Mariluz Urquijo, “Un cedulario peruano en Buenos Aires”, en *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, núm. 26. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1980-1981, pp. 203-210.

Para su uso en la Secretaría del Virreinato del Río de la Plata, se copió el cedulario en Lima, de los volúmenes que tenían, de legislación metropolitana

dictada entre 1680 y 1776 (p. 205). Se copiaron 14 tomos de Reales Cédulas y 7 tomos de Reales Órdenes. Se autentificaron entre febrero y abril de 1780. Los 23 volúmenes, incluidos los índices, se conservan en tres lugares de la sala IX (Periodo Colonial-Gobierno) del A.G.N. de Buenos Aires. Viene descripción sucinta de las fechas abarcadas en cada tomo. El Índice de Reales Cédulas (1680-1776) está en Signatura: IX-24-8-12. Y el de Reales Órdenes (1718-1776), en Signatura: IX-25-6-2.

Téngase presente también la obra de Juan José Matraya y Ricci, *Catálogo cronológico de las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales generales emanadas después de la Recopilación de las Leyes de Indias*. Publicación con advertencia de José Ma. Mariluz Urquijo, Buenos Aires, 1978.

### *Alto Perú, 1683-1684*

El servicio personal de los indios en el Perú, t. II, p. 176.

Brian M. Evans, “Descripción de las fuentes disponibles para una investigación de la ‘Numeración General’ del Virrey Duque de la Palata, 1683-1684, con información sobre otros manuscritos importantes para la demografía del Alto Perú en el siglo XVII”, en *Guía de las Fuentes en Hispanoamérica para el estudio de la Administración Virreinal Española en México y en El Perú, 1535-1700*, Preparada por Lewis Hanke y Gunnar Mendoza, con la colaboración de Celso Rodríguez, y contribuciones de otras personas. Secretaría General, Organización de los Estados Americanos, Washington, 1980, pp. 24-32.

### *Perú, 1690*

Encomiendas, no se paguen de Cajas Reales, antes de que se sitúen. Periodo de restricciones fiscales.

Manuel Moreyra y Paz-Soldán y Guillermo Céspedes del Castillo, *Virreinato Peruano. Documentos para su Historia. Colección de cartas de virreyes. Conde de la Monclova*, tomo I, 1689-1694, Lima, Perú, 1954. Doc. 23, pp. 71-72, A.G.I., Audiencia de Lima, 88.

Desde Lima, el 28 de octubre de 1690, el virrey Conde de la Monclova da cuenta a S.M. de haber hecho ejecutar el Real Despacho en que se mandó cesase la satisfacción de las mercedes de encomiendas que se pagaban en las Cajas (Reales) en interín que se situaban, quedando con todo cuidado en lo que se le previene para la forma de la situación dellas.

Por despacho de 3 de mayo de 1689, le manda S.M. decir que considerando el gravamen que se sigue a la Real Hacienda de que algunas de las mercedes de encomiendas de indios que están concedidas se paguen en las Cajas Reales en el

interin que haya ocasiones que habiliten su efecto; y que a vista de las precisas asistencias de la causa pública, debe S.M. valerse primero de este caudal que de otros medios que redunden en perjuicio del común para ocurrir a ellas, ha resuelto que cese la satisfacción de todas las referidas mercedes en las Cajas Reales, y que su procedido se aplique a la Real Hacienda desde 1º de enero de 1688 en adelante, dejando a los interesados su derecho para que vayan entrando en las vacantes de encomiendas según el grado y calidad con que les están dadas, quedándoles el recurso para que, desde el dñs referido hasta que encomienden, se les paguen en los 200,000 ducados separados para mercedes en esos reinos, según las clases, con la antelación y en la cantidad prescripta a cada una en su distribución. El virrey daría órdenes a los Oficiales Reales de Lima y a los demás de las cajas de este Gobierno para que desde el tiempo referido cese la satisfacción de las mercedes de encomiendas de indios vacos aplicándose su producto a la Real Hacienda, de las cuales se le remite relación firmada de los Contadores de Cuentas que residen en el Consejo, quedando reservado a los interesados en ellas su derecho para que en las encomiendas que estuvieren vacas o fueren vacando se les sitúen y cumplan dichas mercedes, situando el virrey primero todas las mercedes de encomiendas que fueren hechas por vía de recompensa, según su antelación y grado, y después de éstas las que fueren de gracia, con prevención que de lo contrario no se dará confirmación a encomienda alguna que proveyese. El virrey ha remitido copia del despacho a los oficiales reales para que ejecuten lo que S.M. manda, quedando el virrey advertido de la real voluntad para que estas mercedes se vayan situando en las vacantes con el grado y antelación que les corresponde. Se dará cumplimiento.

### *Encomienda. Perú, 1692*

Manuel Moreyra y Paz-Soldán y Guillermo Céspedes del Castillo, *Virreinato Peruano. Documentos para su Historia. Colección de Cartas de Virreyes. Conde de la Monclova*. Tomo II, 1695-1698. Lima, Perú, 1955. Doc. 139, A.G.I., Lima 89, pp. 21-22.

Desde Lima, el 20 de junio de 1695, el virrey da cuenta a S.M., en cumplimiento de su real orden de 2 de abril de 1692, quedar en observancia el que se satisfaga a los encomenderos enteramente la renta de las encomiendas constando haberse descontado la mitad por los cuatro años que se aplicaron para las fuerzas marítimas de estos reinos. La real cédula de 2 de abril de 1694 decía que por otra de 2 sept. 1693 dirigida al Duque de la Palata, resolvió S.M. se desfalcase la mitad de la renta libre de todas las encomiendas del Perú, Tierra Firme, Nueva España y provincias de ambos reinos por cuatro años para manutención de las fuerzas marítimas del Sur, empezando a correr desde el principio de enero de 1688. Esos

cuatro años se cumplieron en fin diciembre de 1691, y el rey resuelve que constando estar cobrada la mitad de la renta libre, se les satisfaga enteramente a las personas a quienes está hecha merced, desde 1º enero 1692 en adelante, lo que a cada una le perteneciere según lo que percibían antes de la resolución citada. Así se ha hecho.

En carta fechada en Lima a 15 mayo 1696, el virrey dice que el rey le manda en duplicado de cédula de 8 de diciembre de 1691, que estando prohibido por diversas cédulas que puedan gozar encomiendas de indios ningunos sujetos *entrando en religión* sin especial dispensación de S.M., se había tenido noticia que en algunas encomiendas que don Enrique Enríquez, gobernando las provincias de Guatemala, proveyó en mujeres, se expresó las pudiesen gozar casándose o entrando en religión, y S.M. advierte que con ningún motivo en las encomiendas que adelante proveyere el virrey exprese semejantes circunstancias de que las gozen entrando en religión, pues para obtener esta dispensación los sujetos deben ocurrir al Consejo de Indias, para que S.M. resuelva. El Conde de la Monclova informa ahora que, habiéndose informado del escribano mayor de este gobierno, parece no haberse despachado título alguno a favor de mujeres con esa expresión, y tiene advertida esta real orden por lo que pueda suceder en adelante (Doc. 168, A.G.I., Lima 91, pp. 98-99).

En duplicado de cédula de 31 de diciembre de 1692, avisa S.M. que por cédula de 3 mayo 1689 comunicó la resolución que había tomado de que algunas mercedes de encomiendas de indios que estaba concedido se pagasen de las Cajas Reales en el interim que había ocasión que habilitase su efecto, *cesase la satisfacción de ellas* y su procedido se aplicase a la Rl. Hda., dejando a los interesados su derecho a salvo para que fuesen entrando en las vacantes según el grado y calidad con que les estaban dadas, ordenando al virrey situase primero todas las mercedes de encomiendas que fuesen hechas por vía de recompensa, guardando entre las de esta calidad su antelación a las partes interesadas, y después de éstas las que fueren de gracia. Don Joseph Beltrán Cayzedo representó al rey que en atención a los servicios de sus padres y abuelos se le hizo merced de la encomienda de Talaga en la jurisdicción de Quito, que por su cortedad no le era de utilidad alguna, suplicando le hiciese merced de la de Sotara que se hallaba vaca y vecina a la que goza. Habiéndose visto en el Consejo de las Indias, se le negó y tuvo S.M. por bien de ordenar al virrey que cumpla precisamente la cédula referida. El virrey informa que no se ha proveído la encomienda de Sotara desde que vacó (Doc. 175, A.G.I., Lima 90, pp. 113-114. De Lima, 18 de julio de 1696).

*Perú. Encomienda, 1697*

M. Moreyra y Paz-Soldán y G. Céspedes del Castillo, *Virreinato Peruano. Documentos para su Historia. Colección de Cartas de virreyes. Conde de la Monclova*, tomo III, 1699-1705, Lima, Perú, 1955.

El Conde de la Monclova al rey, de Lima, a 24 de enero de 1699, que el 1º de noviembre de 1698 recibió los pliegos que S.M. remitió por los navíos de permiso de Buenos Aires. Vino real cédula de 30 de diciembre de 1697 en que el rey dice que por otra de 11 de febrero del mismo año, tuvo bien de valerse por 4 años de la media anata de todas las encomiendas de indios de estas provincias del Perú y las de Nueva España, empezando a correr desde 1º de enero de 1697, para aplicar a la fábrica de vageles, en la forma y con las excepciones que se expresan en la cédula citada; y que se remita lo que se debiere del procedido de las encomiendas en el último valimiento de la mitad de ellas (es decir, desde enero de 1688 a fin de diciembre de 1691). El virrey dice que dará las órdenes convenientes (Doc. 232, A.G.I., Lima 91, pp. 27-28).

[En A.G.I., Lima 91, hay copia de la cédula de 30 de diciembre de 1697, que aquí no se inserta.]

*Perú. Encomiendas, 1702*

El virrey del Perú, Conde de la Monclova, desde Lima, a 15 de octubre de 1702, acusa recibo del despacho de 28 de abril de 1701, que recibió el 12 de agosto de 1702, por el que S.M. dice que por Real decreto de 6 de marzo (de 1701) ha resuelto que *no se provean de aquí adelante las encomiendas en vasallos que no hubieren de residir en los Reinos de las Indias...* sin innovar cosa alguna por ahora cerca de las encomiendas proveídas o que en adelante se proveyeran en vasallos que residen en los pueblos encomendados, ni en las concedidas por perpetuidad por los méritos y servicios de los principales conquistadores y pacificadores de estas provincias, o en recompensa de otras mercedes hechas con el goce en esos o estos reinos que debieren tener igual duración. Y que el *virrey envíe relación* de todas las encomiendas y pensiones concedidas a vasallos que residen en los reinos (de España) y las que se pagan de las Reales Cajas en el interin que se sitúan. El virrey queda enterado y expresa el reconocimiento de todos los vasallos que en estas provincias tienen encomiendas. La relación de las encomiendas se enviará cuando se haya concluido.

*Cfr. Manucl Moreyra y Paz-Soldán y Guillermo Céspedes del Castillo, Virreinato Peruano. documentos para su Historia. Colección de Cartas de virreyes. Conde de la Monclova. Tomo III. 1699-1705. Lima, Perú, 1955. Doc. 270, pp. 150-151. A.G.I., Lima 407.*

En el prólogo de dicha obra (p. XLIII), se menciona que la táctica de gravar las encomiendas en el Perú aparece con el *tercio* en 1619; luego en 1687 con el servicio de *la mitad* por cuatro años, que se renovaría por otros cuatro en 1697, para incrementar las fuerzas marítimas. Y en 1701, la supresión de las *encomiendas de ausentes* [que es el Doc. 269 del vol., pp. 148-149. A.G.I., Lima 407. En él, en Lima, a 15 de octubre de 1702, el virrey Conde de la Monclova, acusa recibo del despacho real de 20 de mayo de 1701, que recibió el 12 de agosto de 1702, y se le dice que por despacho de 28 de abril (de 1701), se le previene lo que ha de observar en las encomiendas de vasallos que *no hubieren de residir en los reinos* (del Perú). Y se le manda relación del secretario del Consejo. El virrey dice que lo cumplirá].

### *Antagonismo entre religiosos peninsulares y criollos. Siglos XVI-XVII*

Bernard Lavallé, *Recherches sur l'apparition de la conscience créole dans la viceroyauté du Pérou: L'antagonisme hispanocréole dans les ordres religieux (XVI-XVII ème siècles)*. 2 tomos. Tesis presentada en la Universidad de Bordeaux III, el 28 de abril de 1978. Atelier National de Reproduction des thèses. Université de Lille III, 1982. 744 y 745-1322 pp.

El capítulo IV de la primera parte (pp. 209 y ss.) trata de “Les revenus [recursos] des couvents”.

En el capítulo II de la segunda parte (pp. 367 y ss.), “La cuestión de la perpetuidad de las encomiendas”. Los argumentos en contra; en la página 376 cita la consulta de los Consejeros de 4 noviembre de 1602, adversa a la concesión (A.G.I., Indiferente General, 1624).

En capítulo III de la tercera parte (pp. 640 y ss.): “El acceso de los mestizos en las órdenes”.

En capítulo I de la cuarta parte (p. 765): “Los indios y el clima del Perú”. Y “Los criollos y el clima americano” (p. 777).

### *Agricultura. Costa de Arequipa. Siglo XVII*

Keith A. Davies, *Landowners in Colonial Perú* (Latin American Monographs, 61). Austin, University of Texas Press, 1984. X-237 pp.

Examen de la región costera alrededor de Arequipa. Desarrollo de propiedades de tamaño medio entre no-indios.

A pesar del destructivo terremoto de 1604, los viñedos y la industria del vino dominaron la economía rural a lo largo del siglo XVII; había mercados y la tierra era apropiada para ese cultivo.

Ya se ha citado el estudio de Ronald Escobedo Mansilla, *El tributo indígena en el Perú, siglos XVI y XVII*. Pamplona, Universidad de Navarra y Oficina de Educación Iberoamericana, 1979.

Complementa los datos citados en este *Suplemento* procedentes de documentos y estudios.

*El servicio perosnal de los indios en el Perú*, t. II, p. 199.

### *Contrabando*

Gregorio de Robles, *América a fines del siglo XVII. Noticia de los lugares de contrabando*. Presentación de Demetrio Ramos Pérez. Introducción de Víctor Tau Anzoategui. Edición especial con ocasión del VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid, 1980.

Cierto es que este viajero recorre la América del Sur y visita La Habana, informa sobre contrabando y el estado de las defensas españolas; pero también da noticias ocasionales de carácter social sobre indios en S. Pablo de Brasil, liberados al cabo de diez años (p. 48).

Trato de mulas por el Tucumán (p. 51).

Escasez de indios en minas de Lipes (p. 53).

Mal estado de indios en Potosí (p. 55).

Tratos de corregidores (p. 60).

Haciendas de españoles en Abancay, tratan mal a los indios (p. 62).

Minas de Guancavélica. Falta de mitas (p. 62).

Falta de mitas y obrajes (p. 62).

Obrajes, mal trato a indios y en Quito (pp. 63, 70, 72- 73).

Españoles transportados en hombros de indios, para ir a Sta. María de Barba-  
coa, provincia de Papayán (pp. 71, 73-75).

Construcción de una galera para Cartagena (p. 79).

Un encomendero-corregidor en Venezuela contra la ley (p. 89).

### *Alto Perú. Mita, 1700*

Jeffrey A. Cole, *The Potosí Mita, 1573-1700. Compulsory Indian Labor in the Andes*. Stanford, Stanford University Press, 1985, XI-206 pp., ills.

Consulta archivos de Bolivia, Paraguay y Argentina principalmente. En 1573, el virrey Fco. de Toledo establece la *mita*. “Mine operators and refiners complained that Indian chieftains did not provide full levies of workers”. Cole omite la consideración del trabajo libre y de la economía de las minas. Examina más bien la historia institucional de la *mita*. Completar con Enrique Tandeter, “Trabajo

forzado y trabajo libre en el Potosí colonial tardío”, *Estudios CEDES* (1980) y Peter Bakewell, *Miners of the Red Mountain: Indian Labor at Potosí, 1545-1650* (1984). Recuérdese que el minero de Potosí fue descubierto en 1545 y que más tarde se introduce el beneficio de amalgama con azogue.

“Because the wages that entrepreneurs paid these *mitayos* were lower than those that would have been required to attract non-coerced laborers to the same types of work, the *mita* essentially served as a government organized subsidy for the Potosí silver interest”. El pago en especie que se hacía a los mineros por los indios faltantes. Importancia de los curacas para el reclutamiento (según documentos judiciales de la Audiencia de Charcas).

### *Viaje a la América Meridional, 1720-1765*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, pp. 42 y 193, nota 55.

*Discourse and Political Reflections on the Kingdoms of Perú*. Edited by John J. Tepaske. Translated by John J. Tepaske and Besse A. Clement. Norman, The University of Oklahoma Press, 1978. IX-326 pp. Mapas. Glosario. Índice.

Se presenta como la primera comunicación fiel del documento oficial redactado por Jorge Juan y Antonio de Ulloa (p. 32). Se trata de una traducción parcial al inglés de las *Noticias secretas de América*, dejando fuera los capítulos sobre asuntos militares, la flora y la fauna y los minerales de Ecuador y Perú.

Conviene tener presente el trabajo, de Luis Merino, *Estudio Crítico sobre las “Noticias secretas de América” y el Clero Colonial (1720-1765)*, Madrid, Instituto Santo Toribio de Mogrovejo, 1956, que pone en cuestión la veracidad de las *Noticias* como guía para el conocimiento del estado eclesiástico del virreinato peruano.

Véase *infra*, José P. Merino Navarro y Miguel M. Rodríguez San Vicente (p. 354).

### *Provisión de mano de obra a la minería, 1697-1736*

El servicio personal de los indios en el Perú, t. III, pp. 31, 35.

Néstor Meza Villalobos, “Felipe V y el problema ético-político de la provisión de mano de obra a la minería del Perú y Nuevo Reino de Granada”, en *Estudios sobre Política Indigenista Española en América*, II, Valladolid, 1976 (Simposio conmemorativo del V Centenario del Padre Las Casas. Terceras Jornadas Americanistas de la Universidad de Valladolid), pp. 313-343.

Analiza documentalmente los antecedentes y las disposiciones reales desde la época del virrey Conde de la Monclova (reales cédulas de 18 de febrero y de 2 de marzo de 1697) hasta la de 22 de octubre de 1732, y la Relación de Mando del

virrey Márquez de Castelfuerte de 1736, escrita por el ilustrado peruano Pedro Peralta Barnuevo.

[El cotejo entre los documentos de este estudio y los de *El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, pp. 31 y 35, es útil.]

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, p. 42. 1748.

José P. Merino Navarro y Miguel M. Rodríguez San Vicente. Editores de Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Relación Histórica del viaje a la América Meridional*, 2 ts. Fundación Universitaria Española, Madrid, 1978. Con *Observaciones Astronómicas y Físicas hechas en los reinos del Perú*. XXXII-412 pp.

Reproducción en facsímil de ambas obras, con introducción de 116 páginas de los editores. (Véase *supra*, John J. Tepaske, p. 357.)

*Perú, 1763*

*Relación descriptiva de la ciudad y provincia de Tríxilo del Perú*, con noticias exactas de su estado político según el Real orden dirigido al Excelentísimo Señor Virrey Conde de Super-Unda, escrita por el doctor don Miguel Feijóo, Corregidor (que fue) de dicha Ciudad, y Contador mayor del Tribunal y Audiencia Real de cuentas del Perú, que la dedica al Rey Nuestro Señor (Carlos III). En Madrid, en la Imprenta del Real y Supremo Consejo de las Indias, 1763.

De esta obra se ha hecho una bella reedición en facsímil, acompañada de un segundo volumen: Edición Conmemorativa por el 450º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Trujillo, con estudio sobre: "Miguel Feijóo de Sosa: el hombre y su obra", por Guillermo Lohmann Villena, y "Notas" por Jorge Zevallos Quiñones. Fondo del Libro. Banco Industrial del Perú, 1984. Este segundo volumen trae una portada del manuscrito original de Feijóo de Sosa, con figuras de América y Europa. Las notas de Zevallos son sobre trujillanos citados en la Relación. El volumen I responde a la Instrucción que envió a Feijóo, el Superior Gobierno del Perú, que resume en diez puntos generales el autor. Feijóo firmó la dedicatoria de la Relación en Trujillo, a 6 de diciembre de 1761.

La Relación trae doce capítulos. Son de notar para mis estudios:

Cap. IV. En que se dice el número de habitadores de la referida ciudad...

Cap. VIII. En que se expresa la naturaleza, régimen y gobierno de los indios: se trata de los pueblos que hay en el Valle del Chimo, número de personas. Tributos que satisfacen a S.M., párrocos que los doctrinan, y emolumentos que por esta causa reciben; como juntamente se da noticia de las haciendas de españoles que se hallan en sus términos, su valor, operarios, y pensiones de censos que satisfacen.

Cap. IX Razón como la antecedente del Valle de Chicama...

Cap. X. Razón como las antecedentes del Valle de Virú. (Cubre también la parte eclesiástica.)

Como autor del Prólogo y de la Memoria de gobierno del virrey Amat, cito a Feijóo en *El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, p. 195, n. 78, pero no por su autoría de la Relación de Truxillo.

### *Alto Perú, Potosí, 1776-1810*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, vol. III, bibliografía.

Rose Marie Buechler, *The Mining Society of Potosí, 1776-1810*. Ann Arbor, University Microfilms International for the Department of Geography, Syracuse University, 1981. Notes. Tables. Ills., Bibliography. Glossary. Index. Pp. XV-431.

### *Alto Perú. Mita, 1778*

Eduardo Martiré, “Toleraciones, prevenciones y regulación participadora de los indios ‘capchas’ de Potosí, en la explotación del cerro”, en *Estudios sobre Política Indigenista Española en América*, III, Valladolid, 1977 (Simposio Conmemorativo del V Centenario del Padre Las Casas. Terceras Jornadas Americanistas de la Universidad de Valladolid) (pp. 291-303).

Surge, a fines del siglo XVII, este nuevo elemento de escándalo (p. 292).

Según los Libros Mayores de Cajas del año 1778, los azogueros beneficiaron en ese año 175,974 marcas de plata y los capchas 185,981 (p. 302).

### *Indios mitayos en Potosí y Huancavélica*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, p. 68.

Indios mitayos anualmente enviados a la mina de plata de Potosí y a la de mercurio de Huancavélica alrededor de 1780. Cuadro II, del estudio de Magnus Mörner, “La rebelión de Túpac Amaru desde una nueva perspectiva”, Szeged, Hungría, 1984. Acta Histórica de la Universidad de Szegediensis, LXXIX, pp. 37-48.

Incluye las provincias de Aymaraes, que dan para Huancavélica, 289 indios. Cotabambas, *id.* 176. Chumbivilcas, *id.*, 140. Canas y Canchis, a Potosí, 269. Quispicanchis, *id.*, 44. Agrega, porcentaje de todos los indios tributarios sujetos a la mita minera, que son respectivamente para esas provincias, de: 9.6, 14.2, 14.6, 7.3, 6.0. Y porcentaje de la población indígena total estimada: 2.5, 1.0, 1.4, 1.1 y 0.2.

En el cuadro III da el número de los indios forasteros (generalmente sin tierras) en el Cuzco, alrededor de 1780; por ejemplo: Paucartambo, 1,408. Porcentaje del

total de indios tributarios de esa provincia 90.5. En el cuadro IV muestra que la población de las provincias del Cuzco había crecido de 143,700 total de población, en 1768, a 174,623 en 1786.

### *Intendencias. Minería, 1783*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, pp. 68, 78, 79, 83, 91 y 108.

Miguel Molina Martínez, “El impacto del sistema de intendencias en Perú y Chile: La adaptación de las ordenanzas de minería de Nueva España”, en *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, núm. 26. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1980-1981 (pp. 93-117).

“Los cambios ocurridos hablan, tanto para Perú como para Chile, de un claro interés por disminuir las prerrogativas del Superior Gobierno e incrementar las de la recién aparecida Superintendencia... y un exponente de la oposición de las viejas autoridades a ceder una mínima parte de sus competencias” (p. 117). Trata naturalmente de la actuación del superintendente Jorge Escobedo y de la resistencia del virrey Teodoro de Croix.

### *Alto Perú, Chulumani y Pacajes. Haciendas y pueblos, 1786*

Herbert S. Klein, “Hacienda and Free Community in Eighteenth-Century Alto Perú: A Demographic Study of the Aymara Population of the Districts of Chulumani and Pacajes in 1786”, *Journal of Latin American Studies* 7, 1975, pp. 193-220.

### *Abate Grégoire, 1789*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. II, pp. 132 y 134-137.

Se cuenta ahora con el valioso y bien documentado estudio de Ángel Losada, “El abate Grégoire, lector de los humanistas y juristas españoles de los siglos XV a XVII. Fuentes ideológicas españolas de la Revolución Francesa”, *Historia Mexicana*, 153 (El Colegio de México, julio-septiembre 1989), vol. XXXIX-1, pp. 71-88. Entre las fuentes españolas mencionadas por Grégoire figura la Carta a Paulo III de fray Julián Garcés, Obispo de Tlaxcala (p. 80). Para el jesuita Diego de Avendaño (1594-1688), autor del *Thesaurus Indias*, Amberes, 1668-1686, 6 tomos, el texto clave papal al que hay que referirse es la bula “Sublimis Deus” del papa Paulo III, en la que Avendaño encuentra la más tajante condena de la esclavitud.

Véase también de Ángel Losada, “Diego de Avendaño S.I.: moralista y jurista, defensor de la dignidad humana de indios y negros en América”, *Missionalia Hispanica*, XXXIX, Madrid, 1982, núm. 15, pp. 1-18. A mi vez, he prestado atención a estos antecedentes en *El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVII)*. El Colegio de México, 1979, pp. 132 y 134-137. Así como en *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*. Tercera edición revisada y aumentada. Editorial Porrúa, Biblioteca 50, México, 1988, pp. 701-702.

### *Noticias sobre Lima, 1790*

Biblioteca Nacional, México, MSS. 366, sin foliar. Apuntes instructivos acerca de algunos puntos interesantes, peculiares a la ciudad de Lima. Firmados por Ambrosio Cerdán y Pontero, en Lima, a 20 de septiembre de 1790.

Calcula tener la ciudad de 80,000 habitantes. Trata de los edificios públicos y particulares. Las religiones. Explica las siete Intendencias y los propios de la ciudad. Hay 328 huertas y haciendas en el contorno de la capital. Virreyes que han gobernado. Prelados. Temblores. Reglas para el riego de chacras y huertas en el distrito de la capital. El virrey Príncipe de Esquilache comisionó en 1617 para el arreglo de las aguas del río Grande al Alcalde de Corte Don Juan Canseco. De ahí salió la ley para aguas.

### *Alto Perú. Polémica sobre la mita, 1793-1795*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, p. 100.

José Antonio González Pizarro, “Reexamen de una polémica sobre la legislación minera india a fines del siglo XVIII. Los discursos y cartas de Victoriano de Villava y Francisco de Paula Sanz (1793-1795)”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, núm. 13. Editorial Jurídica de Chile, 1987. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, pp. 199-226.

Utiliza documentos de la colección de Benito Mata Linares de la Real Academia de la Historia, Madrid.

El papel de Pedro Vicente Cañete. (No tiene presente mi estudio de la cuestión en *El servicio... Perú*, lugar arriba indicado.) Distingue dos fases de la polémica, la primera del 9 de marzo de 1793 al 4 de septiembre de 1794.

La segunda del 11 de septiembre de 1794 al 24 de abril de 1795. Según Villava (p. 205), los servicios personales constituyen una afrenta a la humanidad. Los indios son libres y el trabajo obligado presume un delito. Toda opresión es un atentado contra la población: la mita lo es. Para Sanz (p. 209), los servicios personales no son una forma de esclavitud, sino convención voluntaria de los indios, necesaria y útil para el indígena y la administración. La nueva legislación

corrige los abusos y la confusión legislativa. Las nuevas ordenanzas han partido del supuesto de la necesidad de las mitas. Sanz dice que “nos ha resucitado [en Villava] otro Obispo de Chiapa” (p. 226).

*Alto Perú. Potosí. Trabajo forzado y trabajo libre tardío. Siglo XVIII*

Enrique Tandeter, “Trabajo forzado y trabajo libre en el Potosí colonial tardío”, *Estudios Cedes*, Centro de Estudios de Estado y Sociedad, Buenos Aires, Argentina, vol. 3, núm. 6, 1980, pp. 3-40.

A pesar del pago de salarios por parte del empresario minero, la casi totalidad de la reconstitución de la fuerza de trabajo inmediata recayó sobre la comunidad de origen del migrante. Esta transferencia de valor fue fundamental para la minería de Potosí y sin ella habría tenido escasas posibilidades de supervivencia. Analizará también la coexistencia e interacción entre trabajo forzado y trabajo libre. Los casi 5,000 trabajadores estaban divididos por mitad entre libres y forzados (p. 6). Según el cuadro 1 (p. 7), hacia 1790 había 2,376 trabajadores forzados y 2,583 libres, de un total de 4,959. Los forzados habían descendido de 4,145 en 1692 a 2,805 en 1801, cuadro 2 (p. 8). Trabajo de una de cada tres semanas durante el año de estancia en Potosí. Salarios por debajo de los corrientes en el mercado libre. Oferta eventual del trabajo de los mitayos en las semanas de descanso. Alternación de las jornadas de trabajo y los descansos (p. 9). Trabajo nocturno y, hacia 1606, permanencia de los mitayos durante toda la semana en el Cerro. Introducción de tareas o unidades de peso que el mitayo debía extraer de la mina. Los interesados dicen que, de las 10 horas diarias, el indio sólo trabaja 5 (p. 10). En 1790, se encuentran tareas de 24 y 40 cargas. En 1793, promedio de 26 cargas. El aumento de la producción era obtenido por un aumento de las tareas (p. 12). En cada semana, el mitayo del Cerro cumplía no 5 sino 7 turnos de trabajo, es decir, 5 noches y 2 días. Si no cumplían las 5 *pallas* o conjuntos de carga establecidos para la semana, se convertían en *poquiris*, es decir, obligados a trabajar en la semana siguiente. Contratan ayudante o *yanapacu* para cumplir las tareas (p. 13). Población total de Potosí en 1779, 22,622 personas (p. 14). De ellas, 5,716 de migrantes forzados y sus familias, y 7,170 de indios residentes o yanaconas de la Villa y de Afuera. Los negros son 422 y los mulatos 560 (p. 14). Los blancos son 3,502 y los mestizos 4,902 (*ibid*). Las tareas dichas son para los *apiris* o trabajadores en el Cerro. Los *mortiris* o de los molinos o ingenios también tienen tareas, en topes de metal molido y cernido. Jornadas de 24 horas para dos grupos de operarios: los *luneseros* que entran los lunes por la mañana, y los *marteseros* el martes por la mañana, alternándose luego cada 24 horas (p. 14). Ejemplo: Ingenio Agua de Castilla (Lizarazu): total de forzados 60, ocupados en la molienda cada semana 40, ocupados en el ingenio fuera de la molienda

(*pongos*) 1, en casa del empresario (*pongos*) 1. En descanso 18 (es en 1799) (p. 15). Entre 1692 y 1799, el total de máquinas pasó de 33 a 69 (p. 16). Encuentra que los trabajadores forzados de minas e ingenios de Potosí cubrían más de 46 semanas durante el año de su estancia, en vez de 17 semanas. Recibían 155,425 ps. 1 real en vez de 109,995 ps. 4 r. que correspondían por jornal de 4 reales establecido por las ordenanzas. Es monto superior en 41%, frente a 167% de aumento del periodo de trabajo (pp. 16 y 18). Son cálculos sobre datos de 1802. El autor considera esa explotación como la base económica que hacía posible el funcionamiento del Potosí tardío. Menciona también “faenas” y servicio doméstico en la villa (pp. 20-22). Prácticamente la paga del leguaje de ida a Potosí fue ignorada durante toda la segunda mitad del siglo XVIII (p. 23). Calcula el salario promedio en 65 ps. 3 y medio rs. por año, a 10 rs. por cada una de las 52 semanas del año (p. 24). Costo de las velas que el empresario no cubría completamente (p. 24). Costo de curas de las parroquias (p. 25). Gastos en la pulperia (p. 25). Accidentes y enfermedades (el “choco” o enfermedad pulmonar que afecta a los molenderos por el polvo de la molienda y el cernido del metal). Pago en moneda para eximirse de la mita (p. 26). Los dos o tres meses siguientes a mayo había menos trabajadores libres o forzados en Potosí por coincidir con la fecha de la cosecha (p. 30). Es costumbre que los capitanes enteradores mantengan a los indios a costa de ellos y de las comunidades en el año (p. 32). La mitad libre de la fuerza de trabajo. La explotación inicial de Potosí a partir de 1545 corrió a cargo de yanaconas. Luego hay migrantes para hacer frente a sus obligaciones tributarias con los encomenderos (pp. 33 y ss.).

La oferta de trabajadores libres no fue abundante en el siglo XVIII. La población de Potosí, entre los años de 1790 y 1800, fue de unos 40,000 habitantes (p. 34). La *alanoca* o anticipo (p. 36). Endeudamiento en la pulperia del ingenio para retenerlos (p. 37). Jornaleros, en 50 por ciento mayores que el número de los mitayos. El *kajcheo* o libre acceso a las minas en los fines de semana (p. 38). El beneficio en trapiches y la plata vendida al banco estatal. En 1759, más de un tercio de la plata extraída del Cerro pasaba por los trapiches, alquilados al efecto.

Las comunidades transferían... a la esfera de producción de la minería potosina parte del plurabajo communal, lo que afectaba su propia acumulación y reproducción. Nuestra hipótesis en este artículo, que se limitará cronológicamente a la segunda mitad del siglo XVIII, es que esa transferencia de valor fue fundamental para la minería de Potosí y que sin ella esta última habría tenido escasas posibilidades de supervivencia. Por otra parte, analizaremos detenidamente el papel del trabajo libre en la misma industria, e intentaremos explicar las condiciones que determinaron la coexistencia y la interacción entre trabajo forzado y trabajo libre [estudio bien documentado y explicado] (p. 512).

[Es una visión de hoy, con apoyo en documentos de época, sobre la realidad de la explotación de la mano de obra en Potosí.]

### *Iglesia. Fines del siglo XVIII*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, p. 68.

*Tupac Amaru y la Iglesia. Antología*. Ed. Comité arquidiocesano del bicentenario Tupac Amaru. Banco de los Andes, Edubanco, Lima, 1983, 389 pp.

Textos provenientes de los Archivos del Vaticano, General de Indias, Arzobispado del Cuzco y Prelatura de Sicuani. Introducción por Jean Baptiste Lassègue y Carlos Daniel Valcárcel.

Participación de la Iglesia en los movimientos que agitaron los Andes al fin del siglo XVIII. Los documentos informan sobre las actividades económicas de la Iglesia y de sus representantes en la región del Cuzco, incluyendo los grandes dominios en conflicto con las comunidades indígenas. Y posición de la Iglesia hacia los indios.

### *Alto Perú. Repartición de efectos. Siglo XVIII*

Brooke Larson y Robert Wasserstrom, “Consumo forzoso en Cochabamba y Chiapa durante la época colonial”, *XXXI Historia Mexicana* (El Colegio de México, enero-marzo 1982), pp. 361-408.

Se refiere a las mercancías que dan en repartimiento los corregidores y a los cobros que por ello se hacen a los indígenas. Carrera administrativa de José Baquíjano.

### *Siglo XVIII*

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, pp. 198-199, n. 89.

Mark Burkholder, *Politics of a Colonial Career; José Baquíjano and the Audiencia of Lima*. Albuquerque, University of New Mexico Press, 1980, XI-184 pp.

Baquíjano desaprobó la Mita y fue autor de una historia del mineral de Potosí.

### *Perú. Producción minera. Siglos XVI-XVIII*

D. A. Brading y Harry E. Cross, “Colonial Silver Mining: Mexico and Perú”, *HAHR*, 52-4, noviembre 1972, pp. 545-579.

Buena comparación de puntos fundamentales.

## Perú. Economía colonial

Carlos Sempat Assadourian, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*. Instituto de Estudios Peruanos. Lima, 1982, 339 pp., bibliografía.

Circulación de mercancías producidas por las economías regionales.

Envergadura que tuvo el mercado interno.

Extensión y grado de intensidad que alcanzó la circulación interregional en el espacio económico andino.

Magnitud de los flujos mercantiles internos.

Partiendo del análisis regional, el autor procura atender la franja de la realidad que los historiadores tienden a relegar al olvido, o sea, el mercado interno colonial.

Función de los obrajes (examen muy breve) (p. 191).

## Catálogo de pragmáticas, 1819

*El servicio personal de los indios... Perú*, t. III, p. 192, nota 41; p. 210, nota 193.

*Catálogo cronológico de pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales (1819)*. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Buenos Aires, 1978.

Reproducción facsimilar, reducida en su composición tipográfica, del catálogo cronológico y del índice temático de normas recopiladas para su aplicación en las Indias, aparecidas con posterioridad a la Recopilación de 1680. Fue preparada y publicada en Lima en 1819 por el religioso franciscano Matraya y Ricci. Tanto el catálogo como el índice, forman parte de la obra *El Moralista Filalethico Americano, o el confesor imparcial instruido en las obligaciones de su ministerio según los preceptos de la más sólida teología moral*. Matraya introduce en su Moralista Filalethico su catálogo de leyes por la necesidad de que el moralista conozca el derecho. La advertencia preliminar ha sido preparada por José María Mariluz Urquijo. Véase *infra*, este nombre.

*El servicio personal de los indios en el Perú*, t. III, p. 192, n. 41; p. 210, n. 193.

Juan José Matraya y Ricci, *Catálogo cronológico de pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales (1819)*, con advertencia preliminar de José María Mariluz Urquijo. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1978.

Es reproducción en facsímil de las páginas 257 a 596 del tomo I, único aparecido, de la obra de Matraya y Ricci, *El Moralista filalethico americano o el confesor imparcial instruido en las obligaciones de su ministerio según los preceptos de la más sólida teología moral, conforme a las limitaciones indispensables*.

*sables en la América española*, Lima, 1819, 4-XIV-662 pp. El trozo objeto de la presente reedición comprende la parte del volumen original destinada a recoger las disposiciones reales dictadas con posterioridad a la Recopilación de 1680. La colección de Matraya abarca 2,744 disposiciones que él publica en extracto, con indicación de la fuente de donde las tomó.

Pedro de Quiroga, *Coloquios de la verdad*, estudio preliminar y elección de Daisy Rípodas Ardanaz, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Casa-Museo de Colón y Seminario Americanista, Valladolid, 1992, 167 pp.

Hacia 1563, Pedro de Quiroga, tras larga residencia en el Perú, compuso en España el libro intitulado *Coloquios de la verdad*, encaminado a denunciar así los agravios que sufrían los indios por parte de los encomenderos y caciques como el rigor con que los solían tratar los doctrineros, abusos que constituyan obstáculos graves para una efectiva evangelización (p. 5). El escrito está dedicado al doctor Gaspar de Quiroga (sobrino de don Vasco), presidente del Consejo Real de los Estados de Italia, del Consejo real de Su Majestad y de la Santa y General Inquisición. El manuscrito de los coloquios se conserva ahora en la Biblioteca de El Escorial y hay copia del mismo en la Biblioteca de Palacio, papeles de Manuel José de Ayala. Fray Julián Zarco Cuevas, agustino de El Escorial, lo publicó en Sevilla en 1992.

Pedro de Quiroga nace en Medina del Campo alrededor de 1520; pasa al Perú entre 1546 y 1547; parece ser clérigo aunque a veces se le menciona como fraile franciscano. Vuelve a España donde dedica sus coloquios a Gaspar de Quiroga. En 1570 se apresta a regresar al Perú. Aparece como canónigo de la Catedral del Cuzco. El virrey Francisco de Toledo lo nombra hacia ese año visitador eclesiástico de la Provincia de Arequipa. Es comisario de la Inquisición limeña en el Cuzco. A finales de 1573 se encuentra en Charcas, donde interviene en una cuestión de límites del Obispado del Cuzco. Muere entre 1588 y 1592.

En cuanto a los agravios de los encomenderos con respecto a los indios, señala —la editora— la influencia que ejercen sobre los coloquios la *Brevísima* de fray Bartolomé de las Casas a partir de 1552 y la figura del Villano del Danubio trazada por el franciscano Antonio de Guevara en su Marco Redondo en el que percibe una crítica al imperialismo romano y al español (p. 24).

El primer coloquio se ocupa de la entrada y conquista del Perú (pp. 73 y ss.). El segundo coloquio trata de los agravios y daños a los indios (pp. 87 y ss.). dice ser servidumbre y opresión terrible y no hallarás otra mayor que la que este reino ha padecido y sufrido (p. 100). Valiera más que no hubiérais descubierto esta tierra (p. 104). Destruisteis las ovejas de la tierra que son tan provechoso ganado por su esquilmo, carne y lana (p. 107). Vasallos somos del Rey de Castilla y en su nombre nos encomendaron y repartieron nuestros pueblos y provincias a las personas que conquistaron esta tierra. Desorden en cómo tasáis el tributo, tanto queréis cuanto podemos haber. Maldito sea nuestro oro y riquezas, según el daño

que nos han causado y causan (p. 110). En relación con las tasas, ¿de qué sirven las leyes si no se ejecutan? (p. 111). Las conmutaciones que nos hacen de unas cosas en otras es cosa de ver (p. 112). Nos quitan nuestras heredades y tierras y de allí pagábamos lo más del tributo de pan que los Incas nos pedían (p. 115). Nos quitáis dehesas, montes y arboledas y nuestras propias tierras y heredades adonde alindamos con vuestros pueblos (p. 117). Nos tomáis las aguas. Vuestros ganados comen nuestros sembrados (p. 118). ¿Quién inventó servicio personal sin paga y lo que llaman mitayos sino tiranos y bárbaros como lo fueron nuestros Reyes Incas? ¿Quién domó los hombres para que se cargasen por fuerza y sin paga sino los mismos bárbaros? ¿Quién puso en esta tierra ley que los hombres no tengan cosa que la llaman suya, sino los dichos Incas? Pues vosotros que os llamáis gente de razón y cristianos, ¿por qué hacéis todo esto, y aun peor? El servicio que llamáis personal le estimáis más que el principal tributo. Lleváisnos por los caminos cargados y a flacas mujeres (p. 120). Ponéis en nuestra tierra un criado que roba nuestras haciendas, le servimos como esclavos, fuerza nuestras hijas y mujeres, danos cien mil palos. A éstos llaman los indios sayapayas por ultraje (p. 121). No dejáis monte ni madera en nuestras tierras que no lo taléis. Les toman a los indios sus haciendas. En nuestras casas edificáis vuestras casas sin cuenta ni paga. Las tierras o heredades que os agradan les echáis la mano. Es imposible que lo robado se coma ni se goce en paz (p. 123). Vuestro Rey desde Castilla jamás deja de mandar y proveer que seamos bien tratados y moderados nuestros tributos y trabajos, pero es mandar desde lejos y a todo resistís con mañas diabólicas. Hijos de españoles y de indias de esta tierra salen al mundo para testimonio del pecado en que fueron concebidos (p. 124). ¿Qué os diré de los indios e indias que se llegan a vosotros a serviros? ¡Cuáles los ponéis en breves días! (misma p. 124). Alguaciles de los tambos que están en los caminos nos destruyen y roban. La justicia habéis hecho trato y negociación (p. 126). Los escribanos destruyen y engañan a los indios. Maldades y tiranías de los caciques (p. 129). El tercer Coloquio trata de la coca (pp. 135 y ss.). Trabajo excesivo (p. 142). El cuarto coloquio se refiere a la doctrina de los indios (pp. 145 y ss.). Callan los indios y encubren su religión (p. 147). Nos oirán la predicación ni serán cristianos si no les alzáis la mano que sobre ellos tenéis de interés, opresión y malos tratamientos (p. 181).